cadena. República de Colombia

0153

Aa115534781

Ca568410195

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia cadena.

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) ----------

FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) ----------

---------- NOTARÍA CÓDIGO 11001006 ----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ----------

LEY 1579 DE 2012 ARTÍCULO 8° PARÁGRAFO 4° MODIFICADO POR EL ARTICULO 58 DECRETO 2106 DE 2.019. ----------

CLASE DE ACTO: ----------VALOR----

---------- INSINUACIÓN DE DONACIÓN ----------SIN CUANTIA-

DONACIÓN----------$4.168.092.800.

----------DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA----------

No. ESCRITURA - DÍA - MES - AÑO - NOTARIA - CIUDAD ----------

--------153 -------- 02--------- 02------ 2.026 ------ 6ª ---------- BOGOTÁ D.C. --------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---------- IDENTIFICACIÓN

DONANTE : ----------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN---------- NIT. 899999119-7

A: DONATARIA ----------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL-- NIT 800141644-1

OBJETO: ----------

TIPO DE PREDIO: URBANO ----------

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y CUATRO (KR 64) NÚMERO QUINCE TRECE (15-13) (DIRECCIÓN ACTUAL) Y EN LA CARRERA SESENTA Y CINCO (KR 65) NÚMERO CATORCE OCHENTRA Y UN (14-81) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.------ --

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1945343 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 006218102800000000 ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de febrero —— del año dos mil veintiséis (2.026), ante el Despacho del **NOTARIO SEXTO (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11581GPBOG95AaOE 15-08-25 26-08-25

11585AA960a56ECC

D.C., cuyo titular es el Doctor ERIC TREMOLADA ÁLVAREZ se otorgó escritura pública en los siguientes términos:----------

---------- **SECCIÓN PRIMERA** ----------

---------- **"INSINUACIÓN DE DONACION"** ----------

Compareció con minuta enviada por e-mail: GABRIEL JOSE ROMERO SUDHEIM, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131, colombiano, domiciliado en esta ciudad, quien actúa en calidad Representante Secretario General (E) de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** en calidad Secretario General (E) según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No.1044 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a la Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL DONANTE por una parte,** solicita autorización para donar en forma gratuita e irrevocable a **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL, representado legalmente por el señor Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado, mediante Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 001-JOLAN del 16 de agosto de 2024, facultado para suscribir la presente Escritura Pública mediante poder especial otorgado por el señor Mayor General **(RA) PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ,** Ministro de Defensa Nacional, nombrado para este cargo mediante Decreto de Nombramiento 0249 y acta de posesión 1259 del 3 de marzo de 2025, documentos que se protocolizan con el presente instrumento, quien en adelante se denominará **EL DONATARIO,** el bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1945343, CHIP AAA0250JZWW, ubicado en la Carrera 64 No. 15-13 (Dirección actual) y Carrera 65 No. 14-81 (Dirección catastral) de Bogotá D.C., cuyos linderos aparecen escritos en la presente escritura pública. El valor total del inmueble es por la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.168.092.800,00).** De igual manera, expresó que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la donación que por el presente instrumento público se hace, no afecta la solvencia patrimonial de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** ni afecta derechos de terceros.----------

APROBACION DE INSINUACIÓN DE DONACIÓN: El suscrito Notario, en vista que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 1º del Decreto mil setecientos doce (1.712) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) autoriza la INSINUACIÓN DE DONACIÓN que, **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT. 899999119-7** hará en este mismo instrumento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL,** del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y CUATRO (KR 64) NÚMERO QUINCE Y TRECE (15-13) (DIRECCIÓN ACTUAL) Y EN LA CARRERA SESENTA Y CINCO (KR 65) NÚMERO CATORCE OCHENTRA Y UN (14-81) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** identificado mediante la **MATRÍCULA INMOBILIARIA: N° 50C-1945343** y **CÉDULA CATASTRAL: 006218102800000000** ----------

En consecuencia, queda agotado así el trámite de la **INSINUACIÓN DE DONACIÓN.**

---------- **ACEPTACIÓN** ----------

Presente: **GUILLERMO PARDO ZAPATA (QUIEN OBRA COMO APODERADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL** de las condiciones civiles y personales anotadas anteriormente, manifestaron: ----------

a.- Que **ACEPTA** la presente escritura en todas y cada una de sus partes y la INSINUACIÓN DE DONACIÓN en ella contenidas, por estar a su entera satisfacción.

b.- Que los documentos que se allegan y las declaraciones contenidas en la solicitud del trámite corresponden a la realidad y no afecta intereses de terceros. ----------

---

---------- **SECCIÓN SEGUNDA** ----------

----------**DONACIÓN**----------

Compareció con minuta enviada por e-mail: de una parte el señor **GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 _, colombiano, domiciliado en esta ciudad, quien actúa en representación de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT: 899.999.119-7**, en calidad de Secretario General (E) según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No.1044 del 31 de diciembre de 2025 Decreto No. del,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11582EGPBOG95Aa 15-08-25 26-08-25
11581ECCAC69a065

debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a la Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL DONANTE**, y por la otra parte, el señor Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado, mediante Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 001-JOLAN del 16 de agosto de 2024, facultado para suscribir la presente Escritura Pública mediante poder especial otorgado por el señor Mayor General (RA) **PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, NIT 800.141.644-1** nombrado para este cargo mediante Decreto de Nombramiento 0249 y acta de posesión 1259 del 3 de marzo de 2025, documentos que se protocolizan con el presente instrumento, quien en adelante se denominará **EL DONATARIO,** ambas entidades de derecho público, del orden nacional, facultados para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993, manifestaron: **1)** Que la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN es propietaria del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1945343, CHIP AAA0250JZWW, ubicado en la Carrera 64 No. 15-13 (Dirección actual) y Carrera 65 No. 14-81 (Dirección catastral) de Bogotá D.C., el cual fue adquirido mediante la Resolución No. 10265 del 24 de noviembre de 2014 proferida por el Ministerio de Defensa Nacional, el cual cuenta con un área total de 1.352,94 m² y un área construida de 746,46 m². **2)** Que la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** dona voluntariamente y libre de apremio el predio identificado anteriormente. Los comparecientes manifestaron que por medio del presente instrumento público solicitan al señor Notario autorizar la escritura pública de **DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE.** La donación se regirá por las siguientes Cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: El DONANTE por medio de la presente escritura transfiere a título de donación real, material e irrevocable a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre un inmueble de su propiedad identificado con el FMI 50C-1945343, CHIP AAA0250JZWW, ubicado en la ubicado en la Carrera 64 No. 15-13 (Dirección actual) y Carrera 65 No. 14-81 (Dirección catastral) de Bogotá D.C., junto con todas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sus construcciones, usos, costumbres y anexidades, el cual tiene una cabida superficiaria de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.352,94 M2) DESCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO NO. 1 CON COORDENADAS 1.004.424,42 MN, 996.003,36ME EN UNA DISTANCA DE 36.20 METROS HASTA EL PUNTO NO. 1A CON COORDENADAS DE 1.004.451,65 MN, 995,027,21 ME, LINDANDO CON LA CARRERA 65; DEL PUNTO NO. 1A EN UNA DISTANCIA DE 5.97 METROS HASTA EL PUNTO NO. 1B CON COORDENADAS 1.004.455,60 MN, 996,022,73 ME LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO 1B EN UNA DISTANCIA DE 3,19 METROS HASTA EL PUNTO N 1C CON COORDENADAS 1.004.458.00 MN, 996.024,83 ME, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO N 1C, CON UNA DISTANCIA DE 24,60 METROS HASTA EL PUNTO NO. 1D CON COORDENADAS 1.004,474.21 MN, 996.006.32 ME, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL ; DESDE EL PUNTO N 1D EN UNA DISTANCIA DE 6.69 METROS HASTA EL PUNTO NO.1E CON COORDENADAS 1.004.469.19 MN, 996,001,90 ME, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO NO. 1E EN UNA DISTANCIA DE 5.09 METROS HASTA EL PUNTO NO. 1F CON COORDENADAS 1.004.472.54 MN, 995.998,07 ME,, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO NO.1F EN UNA DISTANCIA DE 32.72 METROS HASTA EL PUNTO 1G CON COORDENADAS 1.004.447,93 MN, 995.976,52 ME, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO NO. 1G EN UNA DISTANCIA DE 35.68 METROS HASTA EL PUNTO NO.1. CERRANDO, LINDANDO CON ANTIGUO LOTE A-1. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRADICIÓN DEL PREDIO: El predio objeto del presente contrato de **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO,** fue adquirido por LA DONANTE mediante Resolución No. 10265 del 24 de noviembre de 2014 proferida por el Ministerio de Defensa Nacional, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1945343 y CHIP AAA0250JZWW, con una extensión superficiaria aproximada de (1.352,94 M2).----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11583aAETGPBOG95
15-08-25
26-08-25
1158256ECCAY69a0

CLÁUSULA TERCERA. - SANEAMIENTO: EL DONANTE garantiza que el inmueble objeto del presente contrato, es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en la forma antes indicada, Igualmente será entregado al **DONATARIO** libre de limitaciones al dominio, demandas, hipotecas, embargos, anticresis, constitución de patrimonio familiar, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda familiar, inquilinos y ocupantes, a paz y salvo por concepto de impuestos y gravámenes de todo tipo y cancelados los servicios públicos hasta el día de la entrega real y material del inmueble. También se obliga **EL DONANTE** al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la ley.

CLAUSULA CUARTA. - PAGO DE IMPUESTOS: EL DONANTE se compromete a pagar el valor de los impuestos que hasta la fecha adeuda el inmueble objeto de esta donación. ----------

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Que por tratarse de una donación a título gratuito, se omite lo relacionado a cuantía, sin embargo para todos los efectos fiscales a esta donación se le da un valor de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.168.092.800,00),** de acuerdo con el avalúo comercial que se anexa a la presente escritura pública.----------

CLÁUSULA SEXTA. - ENTREGA: EL DONANTE efectuará la entrega real y material del inmueble, junto con sus construcciones, anexidades, usos, costumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva ni limitación alguna, mediante acta de entrega la cual será suscrita por ambas partes. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la escritura pública que perfecciona este contrato por derechos notariales, los que se causen en Beneficencia y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos serán cancelados en el porcentaje que por ley le corresponda **AL DONATARIO** en atención a que La Nación está exenta de conformidad con el contenido del Artículo 21 literal e) del Decreto 1681 de 1996 y Literal a) Artículo 17 del Decreto 1428 de 2000. Por tratarse de una entidad estatal, **la Procuraduría** cuenta con **régimen especial para efectos del cobro de derechos notariales y registrales**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 29 de 1973**, los **Decretos 1681 de 1996 y 2280 de 2008**, así como en la **Resolución No. 585 del 24 de enero de 2025** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en especial lo previsto en su artículo 39 y demás normas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

concordantes; **en consecuencia, se encuentra exenta del pago de los derechos que la ley determine.** ----------

CLÁUSULA OCTAVA. - SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Como consecuencia de la transferencia y cesión de derechos efectuados por el presente contrato, **EL DONATARIO** sustituye totalmente **AL DONANTE** en todos los derechos que este tenía y había adquirido. ----------

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual para las partes, la Ciudad de Bogotá D.C. ------

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA. Tanto **EL DONANTE** como **EL DONATARIO** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de la presente **DONACIÓN.** ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - Declaran **EL DONANTE** y **EL DONATARIO** que son plenamente capaces para suscribir este **CONTRATO DE DONACIÓN** y que no tienen impedimento legal alguno para su realización. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CLAUSULA DE IRREVOCABILIDAD: El presente negocio jurídico está libre de toda condición resolutoria y por expresa voluntad de las partes se convierte en un acto jurídico perpetuo irrevocable. -------

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INSINUACIÓN: De conformidad con los Artículos 1458 del Código Civil y el Decreto 1712 de 1989, la presente donación requiere insinuación notarial teniendo en cuenta que su valor excede los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 S.M.L.M.V); en consecuencia, **EL DONANTE Y EL DONATARIO** solicitan al señor Notario, autorización a través del presente instrumento Público, para donar en forma irrevocable al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL** el bien inmueble descrito en la Cláusula Segunda del presente Instrumento Público. ----------

---------- **ACEPTACION** ----------

Presentes: en este acto el Señor Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA** de las condiciones civiles antes determinadas, actuando en su condición de apoderado especial de **EL DONATARIO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL** y el Doctor GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM, de las condiciones civiles antes determinadas, actuando en su condición de **EL DONANTE**, Secretario General (E) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, manifestaron: Que aceptan en su integridad la presente escritura pública junto con

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena. República de Colombia cadena.
Ca568410198
Aa115534784
1158459aAE9GPBOG
15-08-25
26-08-25
11583Oa66ECCA369

todas las manifestaciones de voluntad en ella contenidas, y en especial la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor de **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL** ----------

---

DECLARACIÓN LEY 2010 DE 2019 ARTICULO 61. ----------

Declaramos bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del notario. ----------

---

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003 De conformidad con el artículo 6 de la ley 258 de 1.996, se deja constancia que el Notario no indagó tanto a **EL DONANTE** como al **DONATARIO POR TRATARSE DE PERSONAS JURIDICAS** ----------

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ---------- ----------

---------- **COMPROBANTES FISCALES** ----------

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales: ----------

1- FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2026. ----------

FORMULARIO No. 2026001041845049817 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1945343----------

DIRECCIÓN: KR 64 No. 15-13 (Dirección actual) y KR 65 No. 14-81 (Dirección catastral)------

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AVALUO CATASTRAL $ 3.008.488.000----------

---**IMPUESTO PAGADO** $ 12.532.000---------- ---

2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. ----------

PIN DE SEGURIDAD: hiVAAGEOMR2O9N ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ----------

Dirección del Predio: KR 65 14 81----------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050C01945343 ----------

Cédula Catastral: 006218102800000000 ----------

Chip Catastral: AAA0250JZWW ----------

Fecha de expedición: 02-02-2026----------

Fecha de vencimiento 03-05-2026----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. – A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. ----------

Artículo 44 del Acuerdo 915 de 2023, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA ACTOS TRASLATICIOS DEL DERECHO DE DOMINIO. De conformidad con el artículo anterior, la certificación para acreditar que el bien inmueble se encuentre al día por concepto de la Contribución de Valorización, se cumplirá mediante la expedición de certificados de estado de cuenta, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano como la entidad distrital administradora de la Contribución de Valorización, o mediante el mecanismo electrónico en línea que para el efecto se adopte. ----------

Consecutivo: 2821953 FECHA: FEB 02-26 10:14:21----------

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o en la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva". ----------

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES. ----------

Articulo 13 decreto 1604 de 1.966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización" -Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1.993. "Por el cual dictan normas sobre sobre valorización"- Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" – Artículo 4.1.7 de la Resolución 1040 de 2023. "Por medio de la cual se expide la resolución única d la gestión catastral multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Artículos 43 y 44 del acuerdo 915 de 2023 " Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital" ----------

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: http://www.idu.gov.co/page/normatividad. ----------

---

3 REPORTE DE OBLIGACIONES PENDIENTES. ----------

Cadena de seguridad: 10114748240000000000001255999720260202084557 ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena. República de Colombia cadena.
15-08-25 11585GOS9aAEBGPB 26-08-25
cadena. NIT. 830095213-0 cadena. NIT. 830095213-0
11584960a56ECCA0

Fecha: 02/02/2026 HORA 08:45:57 ----------

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA INFORMA QUE: ----------

El predio identificado con el Chip AAA0250JZWW se encuentra al día con sus obligaciones tributarias. ----------

ANEXOS: Por solicitud de los interesados se protocolizan los siguientes documentos: ----------

1. Poder otorgado por el Señor Ministro de Defensa al Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA,** Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
2. Copia de la Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024, copia del Acta de Posesión No. 001-JOLAN del 16 de agosto de 2024, ----------
3. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del señor Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA,** ----------
4. Estudio de Conveniencia y Oportunidad Brigada de Apoyo y Sostenimiento a las Operaciones Anfibias - BASOA, ----------
5. Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1945343, ----------
6. Paz y Salvo Impuesto Predial, ----------
7. Avalúo elaborado por el Avaluador Sargento Viceprimero de I.M. RUBÉN ÁNGEL CASTILLA, RAA AVAL-73191762, ----------
8. Copia Cédula de Ciudadanía del Doctor GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM, Secretario General (E) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ----------
9. Copia del Decreto 2678 del 31 de diciembre de 2025, Copia Acta de Posesión No.1044 del 31 de diciembre de 2025 ----------
10. Contrato de Donación No. 212-2025 celebrado entre la Procuraduría General de la Nación y Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional

---------- **ADVERTENDENCIAS** ----------

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura: ----------

a) De la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere y que la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, de la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragadas por ellos mismos. (Articulo 35 Decreto Ley 960 de (1.970).---------

b) Que el Notario no hace ningún estudio sobre titulaciones anteriores ni revisiones de la situación jurídica del (los) bien (es) materia de este contrato, razón por la cual no asume ninguna responsabilidad habida cuenta que corresponde a los mismos interesados verificar sobre la titularidad del bien y los gravámenes o limitaciones del dominio que puedan llegar a tener. ----------

c) Que las declaraciones consignadas en ésta escritura son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. **d)** Que de la veracidad y autenticidad de los documentos anexos solo responden los comparecientes. ----------

e) Que se les reitera a los comparecientes que deben conocer la ley y que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. ----------

---

IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ---------

El suscrito notario informa que los otorgantes fueron identificados biométricamente conforme lo establecido en los artículos 17 y 18 de Decreto Ley 019 de 2.012 y en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 14681 del 31 de diciembre de 2.015 y 417 del 22 de enero de 2.016 emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro. Todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales previstas en la Ley Estatutaria 1266 de 2.008, Ley 1581 de 2.012, Decreto Reglamentario 1377 de 2.013 y Decreto único Reglamentario 1081 de 2.015 y los derechos que le asisten en el tratamiento de sus datos personales lo cual fueron informados expresamente por el notario. Los comparecientes SI____ NO__X__ autorizan que se protocolice el documento donde consta la identificación biométrica realizada. ----------

---

ACEPTACION NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: ----------

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que SI da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
115855A980a6EEYC
15-08-25 11581GP0G05AaME 26-08-25
cadena. NIT. 830.059.718-0 cadena. NIT. 830.059.718-0

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). ----------

..... OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.....

Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario quien así lo autoriza. ----------

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: -------

Aa115534781, Aa115534782, Aa115534783, Aa115534784, Aa115534785, Aa115534786, Aa115534787----------

---

Tarifas Notariales (Resolución No. 000964 de 2026)..... ----------

DERECHOS NOTARIALES : $0,00 (EXENTO)----------
IVA : $144.315,64----------
RECAUDO SUPERINTENDENCIA : $9.650,00----------
RECAUDO FONDO DEL NOTARIADO: $9.650,00----------

---

cadena. República de Colombia

0153

Aa115534787

Ca568410201

---------- NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) ----------

FECHA: **DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)** ----------

GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM, (quien actúa en en representación representante de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en calidad de Secretario General (E)**
C. C. No. 80135 131
Teléfono: 320 4888185
Dirección: K 5 # 15-80
Estado civil: Casado
Correo electrónico: gromero@procuraduria.gov.co
Actividad económica: Ministerio Público
Persona Políticamente Expuesta: SI X NO ___

GUILLERMO PARDO ZAPATA (QUIEN OBRA COMO APODERADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL)
C. C. No. 79794602.
Teléfono: 3143409998.
Dirección: Cra 65 No. 14-13. Bogotá.
Estado civil: Soltero
Correo electrónico: guillermo.pardo@armada.mil.co
ctividad económica: Militar - Empleado.
Persona Políticamente Expuesta: SI ___ NO X

ERIC TREMOLADA ALVAREZ
NOTARIO SEXTO (6ª)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11582EPGP80G95Aa 15-08-25 26-08-25

11581EYCA669aOE5

Rad 202502830 ADRIANA B

Elaboración: .....
Identificó: .....
Huellas: .....
Revisó: .....
Cerró: .....
Vo Bo: .....

REVISADO
Pardo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

Ca568410202

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Quinta Categoria
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	ARMANDA NACIONAL DE COLOMBIA
CORREO:	ofira_arc@armada.mil.co,jorge.perdomo@armada.mil.co
DIRECCION:	Carrera 54 No. 26-50Â
SOLICITUD	
FECHA:	2025-11-21 12:15:28
ACTOS:	03760000 - DONACION,00000408 - INSINUACION DONACION,
OBSERVACIONES:	
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA NACIONAL - NIT. 800.141.644-1, PROCURADURÃ-A GENERAL DE LA NACIÃ"N NIT 899.999.119-7
CORREO:	jorge.perdomo@armada.mil.co
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	75685
FECHA:	2025-11-21 12:16:39
NOTARIA:	SEXTA BOGOTA
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Quinta Categoria
HASH:	bf54c9214678cf6234a3fa6acc51acf5
DESCRIPCIÓN	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA - BOGOTA
MUNICIPIO:	BOGOT?
DIRECCIÓN:	CARRERA 65 No. 14-45
CUANTIA:	0
UNIDADES:	1
MATRICULAS:	50C-1945343

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2025-11-24.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&bf54c9214678cf6234a3fa6acc51acf5.pdf

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Ca568410202
cadena. NK 8045035840 26-08-25
116825EEYCAE69A0

0153

AÑO GRAVABLE
2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 26012114671 401

Factura Número: 2026001041845049817 CODIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0250JZVW	KR 65 14 81	050C01945343

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	899999119	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	100	PROPIETARIO	KR 5 15 80	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
3.008.488.000	66-DOTACIONALES	5	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
15.042.000	961.000	14.081.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 17/04/2026	HASTA 10/07/2026
20. VALOR A PAGAR	VP	14.081.000	14.081.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1.408.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	141.000	141.000
23. TOTAL A PAGAR	TP	12.532.000	13.940.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	1.408.000	1.408.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	13.940.000	15.348.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/04/2026

☐ BOGOTA CAMINA SEGURA

(415)7707202600856(8020)260121146711175133347(3900)00000013940000(96)20260417

HASTA 10/07/2026

☐ BOGOTA CAMINA SEGURA

(415)7707202600856(8020)260121146711613122O8(3900)00000015348000(96)20260710

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/04/2026

☐

(415)7707202600856(8020)260121146710038768 98(3900)00000012532000(96)20260417

HASTA 10/07/2026

☐

(415)7707202600856(8020)260121146710584360 68(3900)00000013940000(96)20260710

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: MHgthies GUSTAVO FELIPE THIES FLOREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-30-5:12 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	20199726	Fecha Registro:	2026-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Autorizada	Nro Obligación:	98826	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2026-02-03	Código de Referencia:		04500086200020199726	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio: 0,00
Valor Bruto:	12.532.000,00	Valor Deducciones:		0,00	Valor Neto:	12.532.000,00	Saldo x Pagar: 12.532.000,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto		Valor Deducciones	0,00	Valor Neto		Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	899999061	Razón Social:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	040000283	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	049817	Tipo:	ORDEN ADMINISTRATIVA	Fecha:	2026-01-30

Tipo Beneficiario Pago 02 - Traspaso a pagaduría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría
de Bogotá D.C.
JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
NOTARIO SEXTO (E) ENCARGADO
NOTARIA SEXTA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

0153

cadena. Nit. 890.530.534-0 26-08-25

Ca568410203

Ca568410203

1153305EEYCAT69

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 PGN-GESTION GENERAL / A-08-01-02-001 IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL												
	Nación	10	CSF	12.532.000,00	0,00					Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
0000 - GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-27	12.532.000,00	05 NINGUNO	Autorizada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

Ca568410204

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Obligaciones Pendientes

Id de reporte: 10114748240000000000001255999720260202084557

Fecha: 02/02/2026
Hora: 08:45:57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JUAN GUILLERMO HERRERA VIANA

La Secretaría Distrital de Hacienda

informa que:

El predio identificado con el Chip AAA0250JZWW se encuentra al día con sus obligaciones.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

COMO NOTARIO SEXTA (6ª)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO
Que la presente fotocopia
es impresión de la escritura No.
Bogotá, D.C.
NOTARIA SEXTA (6ª)
del Círculo de Bogotá D.C.

Ca568410204
cadena. 26-08-25

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: hiVAAGEOMR2O9N

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 65 14 81
Matrícula Inmobiliaria:	050C01945343
Cédula Catastral:	006218102800000000
CHIP / CÓDIGO IDU:	AAA0250JZWW
Fecha de expedición:	02-02-2026
Fecha de Vencimiento:	03-05-2026

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 44 del Acuerdo 915 de 2023, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA ACTOS TRASLATICIOS DEL DERECHO DE DOMINIO. De conformidad con el artículo anterior, la certificación para acreditar que el bien inmueble se encuentre al día por concepto de la Contribución de Valorización, se cumplirá mediante la expedición de certificados de estado de cuenta, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano como la entidad distrital administradora de la Contribución de Valorización, o mediante el mecanismo electrónico o en línea que para el efecto se adopte.

Consecutivo No: 2821953

ADRA

WL10CC01.idu.gov.co:oracle/CWVERGEL1 CWVERGEL1 FEB-02-26 10:14:21

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a traves de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización" - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización" - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" - Artículo 4.1.7 de la Resolución 1040 de 2023 "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital".

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: https://www.idu.gov.co/page/normatividad

COMO NOTARIO SEXTO (6º)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA
Que la presente copia es impresa de la página web.
Bogotá, D.C. 02-02-2026
NOTARÍA SEXTA (6ª)
del Circulo de Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

Ca568410205

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9414 **DE 2016**

(24 OCT 2016)

Por la cual se modifica la Resolución Ministerial No. 10265 del 24 de noviembre de 2014, mediante la cual se transfirió a título gratuito una porción de terreno del área de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085 a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 208 de la Constitución Política de Colombia, artículo 61 literal a) de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto No. 4890 de 2011 y el artículo 8 de la Ley 708 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 208 de la Carta Política, se establece que los ministros son los jefes de su respectiva dependencia.

Que el artículo 8° de la Ley 708 de 2001 autoriza la transferencia a título gratuito de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas del orden nacional, cuando aquellos tengan carácter no financiero, hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, no los requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades.

Que la Central de Inversiones CISA, con base en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 2671 de 2012, publicó en su página web la existencia del inmueble en el cual funcionó el Laboratorio de Suelos de INVÍAS, ubicado en la carrera 64 No. 15-13, carrera 63 A No. 15-21, KR 65 No. 14-91 según dirección catastral, sector industrial Puente Aranda – Lote B.1, en la ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción de cabida y linderos, están contenidos en la escritura pública No. 4660 del 6 de septiembre de 1956 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085, el cual fue recibido por CISA al Ministerio de Transporte – Invías mediante la Resolución 5141 del 14 de septiembre de 2012.

Que la Procuraduría General de la Nación y la Armada Nacional, presentaron el respectivo estudio de la justificación técnica y financiera con el fin de que CISA les transfiriera a título gratuito el bien inmueble, encontrando la Central de Inversiones viables las dos propuestas, por lo cual recomendó a las dos entidades, se reunieran para llegar a un acuerdo respecto a la destinación del bien.

Que mediante acta de fecha 24 de junio de 2013, suscrita entre el Segundo Comandante de la Armada Nacional y la Procuradora General de la Nación (E), se acordó la transferencia de una franja de terreno de 1352 metros cuadrados del mencionado inmueble a la Procuraduría General de la Nación, en el cual funcionó el antiguo Laboratorio de Suelos del INVIAS, para la instalación del Laboratorio de Investigaciones Especiales de la Procuraduría, previo a la autorización respectiva del Ministerio de Defensa Nacional. Por otro lado, se acordó que una vez transferida la porción, se realice por parte de las dos entidades de manera conjunta, desenglobe del predio de mayor extensión. Por último, que al haberse efectuado este desenglobe, la Procuraduría General de la Nación realizará el cierre y adecuación del área a transferir.

Que como consecuencia a lo anterior, mediante Resolución No. 066 del 10 de diciembre de 2013, la Central de Inversiones S.A. CISA, transfirió a título gratuito a favor de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, el derecho de dominio y la posesión real y material del inmueble identificado con Folio de Matrícula

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 68 de Bogotá D.C. JUAN GUILLERMO HERRERA LOPEZ NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Ca568410205
cadena. Nit. 800.095.940 26-08-25
11585AA960a5EEYC

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica la Resolución Ministerial No. 10265 del 24 de noviembre de 2014, mediante la cual se transfirió a título gratuito una porción de terreno del área de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085 a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN".*

Inmobiliaria No. 50C-734085, cédula catastral No. 1363A9, CHIP Catastral AAA0074TBDE y localizado en la carrera 64 No. 15-13 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución Ministerial No. 10265 del 24 de noviembre de 2014, se transfirió a la Procuraduría General de la Nación a título gratuito una franja de terreno y sus anexidades, correspondientes al predio de mayor extensión del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Cedula Catastral No. 13 – 63A-9 y CHIP Catastral AAA0074TBDE, localizado en la carrera 64 No. 15-13 de la ciudad de Bogotá.

Que mediante el Oficio No. 20150004140001151/MD-CGFM-CARMA-OFJUR-9 de fecha 5 de enero de 2015, la Jefe de la Oficina Jurídica del Comando de la Armada Nacional solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la Ciudad de Bogotá D.C, la inscripción de la Resolución Ministerial No. 10265 del 24 de noviembre de 2014, mediante la cual se transfiere a título gratuito una porción del terreno del área de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085 a la Procuraduría General de la Nación.

Que la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UACED emitió la Resolución No. 2016 – 34119 Radicación No. 2016 – 675430 en la cual determinó ad litteram *"(...) ARTICULO PRIMERO: Rectificar el área de terreno desde 2016 al 2016 al predio con dirección :KR 65 14 91 , Con dirección(es) secundaria(s) Incluye(s) *****, identificado con cédula catastral : 13 63A 9 , Código de Sector : 00621810170000000 , Chip : AAA0074TBDE , Matriz : PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ , vigencia información 1995, Procesos de actualización : 2002 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016.*

INFORMACIÓN ANTERIOR

Area Terreno	Valor M2 Terreno	Área (M2) Construida	Valor (M2) Construida	Valor Avaluo	Vigencia
7264.6	1,080,000.00	3986.4	656,775.05	10,463,936,000	2016

INFORMACIÓN ACTUAL

Area Terreno	Valor M2 Terreno	Área (M2) Construida	Valor (M2) Construida	Valor Avaluo	Vigencia
6881.8	1,080,000.00	3986.4	656,775.05	10,050,512,000	2016

ACT AREA DE TERRENO DE ACUERDO A LO REPORTADO SOPORTES JURID "OFICIO TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES 41400001151 (Sic) DEL 05-01-2015 MIN DEFENSA NACIONAL" Y PL TOPOG "PRED ARMADA NACIONAL (...)".

Que mediante oficio 005052 del 12 de septiembre de 2016, la Dra. ANA MARÍA SILVA ESCOBAR, Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, consideró pertinente la aclaración de la Resolución de transferencia, conforme al área referida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y en consecuencia, solicitó se modificara el área requerida de acuerdo a lo estimado por Armada Nacional, de la siguiente manera:

*"Que el área requerida por la Procuraduría General de la Nación para las instalaciones del Laboratorio de Investigaciones Especiales, es de 1362.20 metros cuadrados y se encuentra contenida dentro de los siguientes linderos: partiendo del **PUNTO No. 1** con coordenadas 1.004.424.42 mN, 996.003,36mE en una distancia de 36.20 metros hasta el punto No. 1A con coordenadas 1.004.451,65, Mn, 996.027,21Me, lindando con la carrera 65; del **PUNTO No. 1A** en una distancia de 6.00 metros hasta el punto No. 1B con coordenadas 1.004.455,60 mN, 996.022,73mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa-Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1B** en una distancia de 3.20 metros hasta el punto No. 1C con coordenadas 1.004.458,00mN, 996.024,83mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa- Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1C** con una distancia de 24.60 metros hasta el punto No. 1D con coordenadas 1.001.474, 21, 996.006,32mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa -Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1D** en una distancia de 6.70 metros hasta el punto No. 1E con*

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

Ca568410206

RESOLUCIÓN NÚMERO 9414 **DE 2016** 24 OCT 2016 **HOJA No.** 3

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica la Resolución Ministerial No. 10265 del 24 de noviembre de 2014, mediante la cual se transfirió a título gratuito una porción de terreno del área de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085 a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN".*

coordenadas 1.004.469,19mN,996.001,90mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa- Armada Nacional; desde el PUNTO No. 1E en una distancia de 5.10 metros hasta el punto No. 1F con coordenadas 1.004.472,54mN, 995.998,07mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa-Armada Nacional; desde el PUNTO No. 1F en una distancia de 32.70 metros hasta el punto No. 1G con coordenadas 1.004.447,93mN, 995.976,52mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa-Armada Nacional; desde el PUNTO No. 1G en una distancia de 35.70 metros hasta el punto No. 1 cerrando, lindando con antiguo Lote A1."

Que de acuerdo a lo consignado en el acto administrativo antes mencionado y teniendo en cuenta tanto el Certificado Plano Predial Catastral de fecha 3 de junio de 2016, localidad 16, Barrio Centro Industrial, Certificado No. 20166754303, Radicación No. 2016675430 y Vereda /Manzana 006218010 suscrito por la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y el oficio No. 005052 emanado de la Procuraduría General de la Nación, se hace necesario modificar el inciso segundo del artículo 1° y el artículo 2° de la Resolución Ministerial No. 10265 del 24 de noviembre de 2014, que trata del área de mayor extensión transferida a la Procuraduría General de Nación y del área remanente propiedad de La Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Armada Nacional, consecutivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MODIFÍQUESE el inciso segundo del artículo primero de la Resolución Ministerial No. 10265 del 24 de noviembre de 2014, el cual quedará así:

*"La franja objeto de transferencia gratuita tiene una cabida superficiaria de mil trescientos sesenta y dos punto veinte metros cuadrados (1.362.20 m2) descrito dentro de los siguientes **LINDEROS:** partiendo del **PUNTO No. 1** con coordenadas 1.004.424.42 mN, 996.003,36mE en una distancia de 36.20 metros hasta el punto No. 1A con coordenadas 1.004.451,65, Mn, 996.027,21Me, lindando con la carrera 65; del **PUNTO No. 1A** en una distancia de 6.00 metros hasta el punto No. 1B con coordenadas 1.004.455,60 mN, 996.022,73mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa-Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1B** en una distancia de 3.20 metros hasta el punto No. 1C con coordenadas 1.004.458,00mN, 996.024,83mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa- Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1C** con una distancia de 24.60 metros hasta el punto No. 1D con coordenadas 1.001.474, 21, 996.006,32mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa -Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1D** en una distancia de 6.70 metros hasta el punto No. 1E con coordenadas 1.004.469,19mN,996.001,90mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa- Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1E** en una distancia de 5.10 metros hasta el punto No. 1F con coordenadas 1.004.472,54mN, 995.998,07mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa-Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1F** en una distancia de 32.70 metros hasta el punto No. 1G con coordenadas 1.004.447,93mN, 995.976,52mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa-Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1G** en una distancia de 35.70 metros hasta el punto No. 1 cerrando, lindando con antiguo Lote A1."*

ARTÍCULO 2°. MODIFÍQUESE el artículo segundo de la Resolución Ministerial No. 10265 del 24 de noviembre de 2014, el cual quedará así:

*"**ÁREA REMANENTE**. Que como resultado de la anterior transferencia, el área remanente del predio de mayor extensión enunciado en el artículo primero y propiedad del Ministerio de Defensa – Armada Nacional es de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (6881.8 M2)**, contenido dentro de los siguientes **LINDEROS:** Partiendo del **PUNTO A**, con coordenadas 1004474.2175N, 996006.3262E, en una distancia de (24.60) veinticuatro metros y sesenta centímetros lindando con el lote No.028 propiedad de la Procuraduría General de la Nación; hasta el **PUNTO B**, con coordenadas 1004458.0020N, 996024.8307E, lindando con el lote No.028 propiedad de la Procuraduría General de la Nación; del punto B, en una distancia de (3.20) tres metros y veinte centímetros hasta el **PUNTO C**, con coordenadas 1004455.5947N, 996022.7225E, lindando con el lote No.028 propiedad de la Procuraduría General de la Nación; del punto C, en una distancia de (6.00) seis metros hasta el punto hasta el **PUNTO D**, con coordenadas 1004451.6348N, 996027.2302E, ubicado en la esquina sur del inmueble*

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría de Bogotá D.C. JUAN GUILLERMO HERRERA
Ca568410206
cadena. 26-08-25
11581EYCAC89aQE5

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica la Resolución Ministerial No. 10265 del 24 de noviembre de 2014, mediante la cual se transfirió a título gratuito una porción de terreno del área de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085 a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN".*

*sobre el paramento de la carrera 65; en una distancia de (47.30) cuarenta y siete metros treinta centímetros hasta el **PUNTO E**, con coordenadas 1004487.2393N, 996058.3688E, ubicado en la esquina oriental del inmueble sobre el paramento de la carrera 65; del punto E, en una distancia de (0.80) ochenta centímetros hasta el **PUNTO F**, con coordenadas 1004487.7725N, 996057.7720E, ubicado sobre el paramento de la avenida calle 17, del punto F, en una distancia de (71.80) setenta y un metros ochenta centímetros hasta el **PUNTO G**, con coordenadas 1004535.5855N, 996004.2080E, ubicado en el sector norte del inmueble, lindando con el lote 015, del punto G, en una distancia de (26.30) veintiséis metros y treinta centímetros hasta el **PUNTO H**, con coordenadas 1004553.0996N, 995984.5878E, ubicado en la esquina norte del inmueble, lindando con el lote 024; del punto H, en una distancia de (15.50) quince metros y cincuenta centímetros hasta el **PUNTO I**, con coordenadas 1004541.4845N, 995974.3246E, lindando con el lote No.014; del punto I, en una distancia de (22.10) veintidós metros y diez centímetros hasta el **PUNTO J**, con coordenadas 1004524.9225N, 995959.6919E, lindando con el lote No.025; del punto J, en una distancia de (22.30) veintidós metros y treinta centímetros hasta el **PUNTO K**, con coordenadas 1004508.2111N, 995944.9264E, lindando con el lote No.026; del punto K, en una distancia de (22.50) veintidós metros y cincuenta centímetros hasta el **PUNTO L**, con coordenadas 1004491.3496N, 995930.0287E, ubicado en la esquina occidental del inmueble, lindando con el lote 027; del punto L, en una distancia de (63.60) sesenta y tres metros sesenta centímetros hasta el **PUNTO M**, con coordenadas 1004447.9257N, 995976.5160E lindando con el lote No.028 propiedad de la Procuraduría General de la Nación; del punto M, en una distancia de (32.70) treinta y dos metros setenta centímetros hasta el **PUNTO N**, con coordenadas 1004472.5267N, 995998.0585E, lindando con el lote No.028 propiedad de la Procuraduría General de la Nación; del punto N, en una distancia de (5.10) cinto metros y diez centímetros hasta el **PUNTO O**, con coordenadas 1004469.1820N, 996001.9086E, lindando con el lote No.028 propiedad de la Procuraduría General de la Nación; del punto O, en una distancia de (6.70) seis metros y setenta centímetros hasta el punto A cerrando, lindando con el lote No.028 propiedad de la Procuraduría General de la Nación."*

ARTÍCULO 2°. La mencionada aclaración no compromete ni afecta el área transferida a la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 3°. REGÍSTRESE por parte de la **ARMADA NACIONAL** la presente Resolución al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-734085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Igualmente, regístrese el presente acto administrativo por parte de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al folio de matrícula inmobiliaria, correspondiente al desenglobe establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 10265 del 24 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4°. AJUSTENSE los estados contables de la Unidad Ejecutora **ARMADA NACIONAL**, conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTÍCULO 5°. Finalizados los trámites mencionados, la Procuraduría General de la Nación, deberá realizar las modificaciones correspondientes en cuanto al cierre y adecuación del área transferida.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 24 OCT 2016

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

Ca568410207

1 resolución

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10265 DE 2014

(24 NOV. 2014)

Por la cual se transfiere a título gratuito una porción de terreno del área de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085 a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 208 de la Constitución Política de Colombia, artículo 61 literal a) de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto No. 4890 de 2011 y el artículo 8 de la Ley 708 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 208 de la Carta Política, se establece que los ministros son los jefes de su respectiva dependencia.

Que el artículo 8° de la Ley 708 de 2001 autoriza la transferencia a título gratuito de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas del orden nacional cuando aquellos tengan carácter no financiero, hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, no los requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades.

Que la Central de Inversiones CISA, con base en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 2671 de 2012, publicó en su página web la existencia del inmueble en el cual funcionó el Laboratorio de Suelos de INVÍAS, ubicado en la carrera 64 No. 15-13, carrera 63 A No. 15-21, KR 65 No. 14-91 según dirección catastral, sector industrial Puente Aranda – Lote B.1, en la ciudad de Bogotá D.C., cuya descripción de cabida y linderos, están contenidos en la escritura pública No. 4660 del 6 de septiembre de 1956 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula 50C-734085, el cual fue recibido por CISA el Ministerio de Transporte – Invías mediante la Resolución 5141 del 14 de septiembre de 2012.

Que la Procuraduría General de la Nación y la Armada Nacional, presentaron el respectivo estudio de la justificación técnica y financiera con el fin de que CISA les transfiriera a título gratuito el bien inmueble, encontrando la Central de Inversiones viables las dos propuestas, por lo cual recomendó a las dos entidades, se reunieran para llegar a un acuerdo respecto a la destinación del bien.

Que mediante acta de fecha 24 de junio de 2013, suscrita entre el Segundo Comandante de la Armada Nacional y la Procuradora General de la Nación (E), se acordó la transferencia de una franja de terreno de 1352 metros cuadrados del mencionado inmueble a la Procuraduría General de la Nación, en el cual funcionó el antiguo Laboratorio de Suelos del

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria 6 Bogotá D.C. JUAN GUILLERMO HERRERA LIVIA

cadena. Nit. 830059366-6 26-08-25
115825EEYCAY69a0

INVIAS, para la instalación del Laboratorio de Investigaciones Especiales de la Procuraduría, previo a la autorización respectiva del Ministerio de Defensa Nacional. Por otro lado, se acordó que una vez transferida la porción, se realizará por parte de las dos entidades de manera conjunta, desenglobe del predio de mayor extensión. Por último, que al haberse efectuado este desenglobe, la Procuraduría General de la Nación realizará el cierre y adecuación del área a transferir.

Que como consecuencia a lo anterior, mediante Resolución No. 066 del 10 de diciembre de 2013, la Central de Inversiones S.A. CISA, transfirió a título gratuito a favor de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, el derecho de dominio y la posesión real y material del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085, cédula catastral No. 1363A9, CHIP Catastral AAA0074TBDE y localizado en la carrera 64 No 15-13 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo a lo previamente indicado, se procederá a transferir a la Procuraduría General de la Nación por parte del Ministerio de Defensa Nacional, el área señalada en el acta de fecha 24 de junio de 2013 precitada.

Que los Linderos del inmueble de mayor extensión, en el cual funcionó el Laboratorio de Suelos de INVÍAS, ubicado en la carrera 64 No. 15-13, carrera 63 A No. 15-21, KR 65 No. 14-91 según dirección catastral, sector industrial Puente Aranda – Lote B.1, en la ciudad de Bogotá D.C. antiguo del predio "La Laguna", identificado con el Folio de Matrícula 50C-734085, son los siguientes: partiendo del PUNTO No. 1 con coordenadas 1.004.424,42 mN, 996.003,36mE, ubicado en la esquina sur del inmueble sobre el paramento de la carrera 65, en una distancia de 82.22 metros hasta el punto No. 2, ubicado sobre la esquina oriental del inmueble sobre el paramento de la carrera 65, con coordenadas 1.004.467,65mN, 996.058,73 mE; del PUNTO No. 2 en una distancia de 98.88 metros hasta el punto No. 3, ubicado en la esquina norte del inmueble, con coordenadas 1.004.553,09mN, 995.984,60mE, lindando con el antiguo lote C-1; del PUNTO No.3 en una distancia hasta de 84.44 metros hasta el punto No.4, ubicado en la esquina occidental del inmueble, con coordenadas 1.004.489,82mN; 995.928,68mE, lindando con antiguos predios de Eudoro Galtán; del PUNTO No. 4 con una distancia de 99.27 metros hasta el punto No.1 cerrando, lindando con el antiguo lote A1, para un área total de 8.246,50 metros cuadrados. Plano adjunto de fecha febrero de 2014.

Que el área requerida por la Procuraduría General de la Nación para la instalación del Laboratorio de Investigaciones Especiales es de 1.352,94 metros cuadrados y se encuentra contenida dentro de los siguientes Linderos: partiendo del PUNTO No. 1 con coordenadas 1.004.424,42 mN, 996.003,36mE en una distancia de 36.20 metros hasta el punto No. 1A con coordenadas 1.004.451,65 mN, 996.027,21mE; del PUNTO No. 1A en una distancia de 5.87 metros hasta el punto No. 1B con coordenadas 1.004.455,60mN, 996.022,73mE; desde el PUNTO 1B en una distancia de 3.19 metros hasta el punto No. 1C con coordenadas 1.004.458,00mN, 996.024,83mE; desde el PUNTO No. 1C con una distancia de 24.60 metros hasta el punto No. 1D con coordenadas 1.004.474,21mN, 996.006,32mE; desde el PUNTO No. 1D en una distancia de 6.69 metros hasta el punto No. 1E con coordenadas 1.004.469,19mN, 996.001,99mE; desde el PUNTO No. 1E en una distancia de 5.09 metros hasta el punto No. 1F con coordenadas 1.004.472,54mN, 995.998,07mE; desde el PUNTO No. 1F en una distancia de 32.72 metros hasta el punto No. 1G con coordenadas 1.004.447,93mN, 995.976,52mE; desde el PUNTO No. 1G en una distancia de 35.66 metros hasta el punto No. 1 cerrando.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

Fa568410208

RESOLUCIÓN NÚMERO 10265 DE 2014 24 NOV. 2014 HOJA No. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a Título gratuito una porción de terreno del área de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085 a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".

Que las áreas y coordenadas anteriores se encuentran debidamente descritas mediante levantamiento topográfico realizado por el Suboficial Jefe JORGE EDUARDO ORJUELA de la Oficina Jurídica Sección Finca Raíz de la Armada Nacional.

Que el inmueble objeto de Transferencia a Título Gratuito, además de no requerirse para el desarrollo de las funciones legales y constitucionales que le han sido asignadas al Ministerio de Defensa - Armada Nacional, no se encuentra dentro de los planes de enajenación onerosa de la Institución.

Que mediante oficio No. 20007 MO- CGFM- CARMA- OFJUR- 9 del diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), el Comandante de la Armada Nacional Almirante HERNANDO WILLS VÉLEZ, coadyuva la transferencia a título gratuito objeto de la presente resolución, entre otras cosas, porque aquella no interfiere de modo alguno con el funcionamiento o cumplimiento de la misión constitucional de la Armada Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. TRANSFIÉRASE a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una franja de terreno y sus anexidades, correspondiente al predio de mayor extensión del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-734085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Cédula Catastral No. 13- 63A- 9 y CHIP Catastral AAA0074TBDE, localizado en la carrera 64 No 15-13 de la ciudad de Bogotá D.C.

La franja objeto de transferencia gratuita tiene una cabida superficiaria de mil trescientos cincuenta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados (1.352,94 m2); descrito dentro de los siguientes **LINDEROS**: partiendo del **PUNTO No. 1** con coordenadas 1.004.424,42 mN, 996.003,36mE en una distancia de 36.20 metros hasta el punto No. 1A con coordenadas 1.004.451,65 mN, 996.027,21mE, lindando con la carrera 65; del **PUNTO No. 1A** en una distancia de 5.97 metros hasta el punto No. 1B con coordenadas 1.004.455,60mN, 996.022,73mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa – Armada Nacional; desde el **PUNTO 1B** en una distancia de 3.19 metros hasta el punto No. 1C con coordenadas 1.004.458,00mN, 996.024,83mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa – Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1C** con una distancia de 24.60 metros hasta el punto No. 1D con coordenadas 1.004.474,21mN, 996.006,32mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa – Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1D** en una distancia de 6.69 metros hasta el punto No. 1E con coordenadas 1.004.469,19mN, 996.001,90mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa – Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1E** en una distancia de 5.09 metros hasta el punto No. 1F con coordenadas 1.004.472,54mN, 995.998,07mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa – Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1F** en una distancia de 32.72 metros hasta el punto No. 1G con coordenadas 1.004.447,93mN, 995.976,52mE, lindando con terrenos del Ministerio de Defensa – Armada Nacional; desde el **PUNTO No. 1G** en una distancia de 35.58 metros hasta el punto No. 1 cerrando, lindando con antiguo Lote A-1. Plano adjunto de fecha febrero de 2014, elaborado por la Sección de Finca Raíz de la Oficina Jurídica del Comando de la Armada Nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría de Bogotá D.C. JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA NOTARIO SESENTA Y SIETE (E) NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ca568410208

cadena. NR. 8900305340 26-08-25

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a título gratuito una porción de terreno del área de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-734085 a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"

ARTÍCULO 2°. ÁREA REMANENTE. Que como resultado de la anterior transferencia, el área remanente del predio de mayor extensión enunciado en el artículo primero y propiedad del **MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL** es de seis mil novecientos noventa y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (6.993,56 m2) contenidos dentro de los siguientes **LINDEROS:** partiendo del **PUNTO No.1A** con coordenadas 1.004.451,65 mN, 996.027,21mE en una distancia de 46.82 metros hasta el punto No.2 con coordenadas 1.004.487,65mN, 996.058,73 mE; lindando con la carrera 65; del **PUNTO No. 2** en una distancia 98.88 metros hasta el punto No. 3 con coordenadas 1.004.553,09mN, 995.984.60mE. lindando con el antiguo Lote C-1; del **PUNTO No.3** en una distancia hasta de 84.44 metros hasta el punto No.4 con coordenadas 1.004.489,82mN, 995.928,68mE, lindando con antiguos predios de Eudoro Galtán; del **PUNTO No. 4** con una distancia de 63.59 metros hasta el punto No.1G con coordenadas 1.004.447,93mN, 995.976,52mE, lindando con el antiguo lote A1; del **PUNTO No 1G** en una distancia de 32.72 metros hasta el punto No.1F con coordenadas 1.004.472,54mN, 995.998,07mE, lindando con predio de la Procuraduría General de la Nación; del **PUNTO No. 1F** en una distancia de 5.09 metros hasta el punto No. 1E con coordenadas 1.004.469,19mN, 996.001,90mE, lindando con predio de la Procuraduría General de la Nación; desde el **PUNTO No. 1E** en una distancia de 6.69 metros hasta el punto No.1D con coordenadas 1.004.474,21mN, 996.006,32mE, lindando con predio de la Procuraduría General de la Nación; desde el **PUNTO No.1D** en una distancia de 24.60 metros hasta el punto No. 1C con coordenadas 1.004.458,00mN, 996.024,83mE, lindando con predio de la Procuraduría General de la Nación; desde el **PUNTO 1C** en una distancia de 3.19 metros hasta el punto No. 1B con coordenadas 1.004.455,50mN, 996.022,73mE. lindando con predio de la Procuraduría General de la Nación; desde el **PUNTO No.1B** en una distancia de 5.97 metros hasta el punto No. 1A cerrando, lindando con predio de la Procuraduría General de la Nación. Plano adjunto de fecha febrero de 2014, elaborado por la Sección de Finca Raíz de la Oficina Jurídica del Comando de la Armada Nacional.

area remanente
1352,924 M2

ARTÍCULO 3°. El Comando de la **ARMADA NACIONAL** a través del Comando Apoyo Logístico de Infantería de Marina, procederá a hacer entrega formal del inmueble a la Procuraduría General de la Nación y suscribirá el acta correspondiente.

ARTÍCULO 4°. REGÍSTRESE por parte de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la presente Resolución en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-734085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Una vez inscrita, constituye título de dominio que será plena prueba de propiedad.

ARTÍCULO 5°. DESENGLÓBESE por parte de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL**, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-734085 y cédula catastral No. 1363A9.

ARTÍCULO 6°. MODIFÍQUENSE los estados contables de la Unidad Ejecutora **ARMADA NACIONAL**, conforme a lo dispuesto en esta resolución.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
FOLIOS 1

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

Ca568410209

RESOLUCIÓN NÚMERO 10265 DE 2014 24 NOV. 2014 HOJA No. 5

Continuación de la Resolución *"Por la cual se transfiere a título gratuito una porción de terreno del área de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-734085 a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"*

ARTÍCULO 7º. Finalizados los trámites de transferencia y desenglobe mencionados, la Procuraduría General de la Nación, deberá realizar el cierre y adecuación del área transferida.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 NOV. 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

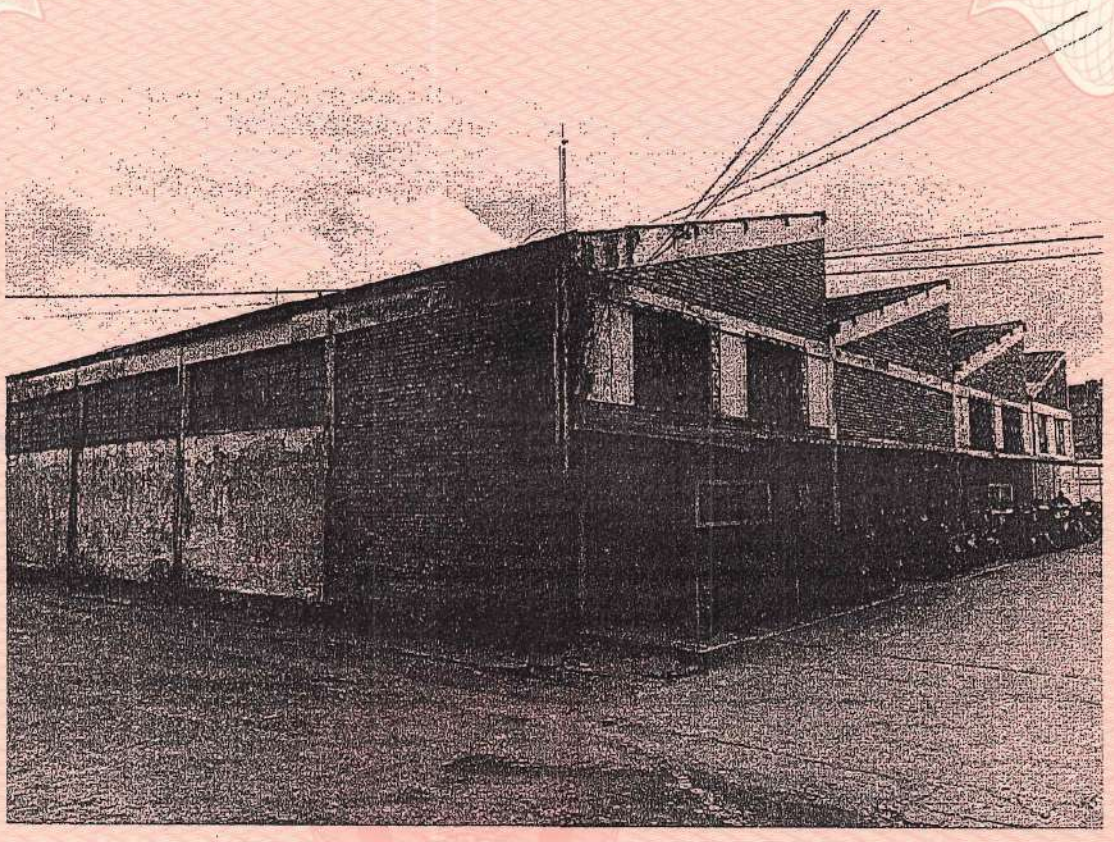
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría
JUAN GUILLERMO HERRERA LIMA
NOTARIO SETENTA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ca568410209

cadena. 26-08-25

ARMADA DE COLOMBIA

FORMATO INFORME AVALÚO COMERCIAL

OFICINA DE FINCA RAÍZ DE LA ARMADA NACIONAL



INFORME VALUATORIO URBANO

INMUEBLE: BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTIGUA A LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS DE LA ARMADA NACIONAL.

SECTOR: LOCALIDAD "PUENTE ARANDA" - BOGOTÁ, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2025

INMUEBLE	Bodega de la Procuraduría General de la Nación contigua a la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias de la Armada Nacional.
LOCALIZACIÓN	Barrio Centro Industrial, Carrera 64 No. 15-13.
SECTOR	Localidad Puente Aranda
COORDENADAS	04° 38' 11,40" N - 74° 06' 48,81" O
MUNICIPIO	Bogotá
DEPARTAMENTO	Cundinamarca
TIPO DE INMUEBLE	Institucional
SOLICITANTE	Jefatura de operaciones logísticas de la Armada Nacional
TIPO DE INFORME	Concepto de valor comercial
FECHA DE VISITA	27 de agosto de 2025
FECHA DE INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR	Septiembre de 2025

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410210
26-08-25
cadena. NIT.860025344-0
115855A960a5TEYC

0153

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES 4

2. BASES DE LA VALUACIÓN, DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR 5

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR 6

4. REGLAMENTACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO 9

5. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE 16

6. METODOLOGÍA 24

7. DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA DEL AVALUADOR 30

8. AVALÚO COMERCIAL 31

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410211

1. GENERALIDADES

OBJETO DEL INFORME:

Este estudio se realiza para determinar los factores físicos y económicos que indiquen el valor de mercado de la bodega de la Procuraduría General de la Nación contigua a las instalaciones de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias de la Armada Nacional.

NOMBRE DEL PREDIO:

NOMBRE PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN	Bodega de la Procuraduría General de la Nación.
DIRECCIÓN	Barrio Centro Industrial, Carrera 65 No. 14-81, localidad "Puente Aranda".
DESTINACIÓN ACTUAL	Institucional.
PROPIETARIOS	Procuraduría General de la Nación.
CHIP PREDIAL	AAA0250JZWW
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	11001016216180010002830000000
CEDULA CATASTRAL	006218102800000000
DOCUMENTO DE TITULARIDAD	Resolución No. 9414 del 24 de octubre de 2016 Ministerio de Defensa Nacional
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1945343
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Urbano
TRATAMIENTO DEL SUELO	Renovación
CLASE	Construcción
AFECTACIONES	SI ( ) NO (X)
LICENCIA URBANISMO O CONSTRUCCIÓN	SI ( ) NO (X)
PORCENTAJE DE PROPIEDAD	100%
PROPIEDAD HORIZONTAL	SI ( ) NO (X)
ÁREA DEL INMUEBLE	1362,2 m²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	746,46 m²
FRENTE DEL INMUEBLE (m)	27,23 metros, con la Carrera No. 65
ESTADO JURÍDICO	Ninguno

cadena. 26-08-25
11581EYCA669aOT5

SITUACIÓN DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE	100% uso propio

DESTINACIÓN ACTUAL: De acuerdo con la visita técnica, se evidencia que el predio cuenta con características de bodega para actividades logísticas.

2. BASES DE LA VALUACIÓN, DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR

2.1 BASES DE VALUACIÓN:

El presente estudio técnico de valor, está desarrollado siguiendo los criterios y conceptos establecidos en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

2.2. DEFINICIÓN DE VALOR:

Según la Guía Técnica Sectorial Colombiana GTS G 02, numeral 8.2 se define como:

"La cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción".

2.3 TIPO DE INFORME:

Informe técnico de valor, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - mediante Resolución número seiscientos veinte (620) del 23 de septiembre de 2008 y el Decreto 1420 de 1998, "por el cual se reglamentan los procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos", con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual de los inmuebles identificados y descritos en el presente informe.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR



*Ilustración 1.*Consulta catastral. Fuente: Geoportal SINUPOT.

3.1. LOCALIZACIÓN

El predio se encuentra ubicado en el barrio Centro Industrial de la Localidad "Puente Aranda", suelo urbano, con tratamiento urbano de renovación, rodeado de importantes vías, áreas comerciales e industriales; además, cuenta con servicios públicos.

3.2. USO PREDOMINANTE DEL INMUEBLE OBJETO DEL AVALÚO

Artículo 301. Tratamiento de renovación urbana. Orienta y regula la transformación o recuperación de sectores de ciudad, con el fin de potenciar su ocupación, o detener y revertir los procesos de deterioro físico y ambiental, promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente, e impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otras actividades, promoviendo su uso eficiente y sostenible.

Este tratamiento se concreta en el presente Plan mediante la modalidad de revitalización, la cual promueve una mayor edificabilidad y la generación de nuevos elementos arquitectónicos y naturales de los bienes de propiedad privada, en sectores de ciudad en consideración a las condiciones de soporte urbanístico en términos de vías, servicios públicos y espacio público y a las condiciones de estratégicas de localización respecto del modelo de ocupación del territorio.

La modalidad de revitalización busca promover la permanencia de los moradores y unidades productivas en los sectores objeto de renovación urbana, previendo mecanismos e

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410212
REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría
cadena. NIT. 830059340
26-08-25
115825TEYCAE69a0

incentivos para integrarlos a los proyectos y que mantengan o mejoren sus condiciones originales de vivienda o espacios productivos en el nuevo proyecto.

En esta modalidad se permite el desarrollo de uno o varios predios mediante la obtención de las respectivas licencias urbanísticas o través de Plan Parcial.
(Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.)

Artículo 302. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de renovación. Corresponde a las áreas señaladas en el Mapa No. CU-5.1. "Tratamientos urbanísticos" que hace parte de este Plan, con excepción de los predios estén sometidos al tratamiento de desarrollo o de conservación. Así mismo, comprende las siguientes áreas:

1. Los bienes fiscales actuales y los que a futuro se adquieran por parte de las entidades del nivel central o descentralizado del Distrito Capital, así como aquellos que se integren a estos, siempre que no le sean aplicables los tratamientos de desarrollo o de conservación.

2. Los predios sometidos al tratamiento de consolidación que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones: que el ámbito del proyecto objeto de licenciamiento sea igual una manzana y que a la manzana objeto de licenciamiento le aplique las áreas de actividad estructurante o de grandes servicios metropolitanos.

3. Los clubes y centros recreo-deportivos que adelanten el proceso de reordenamiento cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente Plan.

4. Los ámbitos de los proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible que sean delimitados por la administración distrital.
(Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.)

3.3. SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas natural; prestados eficientemente por las diferentes empresas de servicios públicos de Bogotá.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB -ESP.

ELECTRICIDAD: ENEL Colombia.

GAS: VANTI S.A. ESP

COMUNICACIONES: El servicio de telefonía móvil es prestado por empresas privadas.

3.4. INFRAESTRUCTURA VIAL

Las vías de acceso al sector son:

- La Avenida del Congreso Eucarístico (comúnmente conocida como Avenida Carrera 68 o Avenida 68), parte desde el barrio de Venecia en Tunjuelito como Calle 51 Sur y Carrera

53, contando con un total de cuatro calzadas, dos por cada sentido, para tráfico mixto y transporte público; en el barrio La Floresta de Suba, hace una curva para convertirse en la Avenida España (Calle 100), para seguir hacia el oriente. En la actualidad se encuentra en ampliación para el tránsito de Transmilenio.

- Avenida Centenario, también conocida por Avenida Calle 13: Esta vía recorre 15 kilómetros dentro de la ciudad de Bogotá; al oriente comienza en la Av. Caracas, entre las localidades de Los Mártires y Santa Fe, continúa hacia el occidente por Puente Aranda, sirviendo al sistema de transporte masivo Transmilenio. Posteriormente, sigue hacia el occidente sirviendo al sector nororiental de Kennedy y toda la extensión de Fontibón. Culmina en el puente sobre el Río Bogotá.

- Carrera 65: Esta vía pasa enfrente del predio avaluado, es de un solo sentido y une la Avenida Centenario con la Calle 17.

- Calle 17: Vía contigua al predio avaluado, de doble sentido, une la Avenida 68 con la Avenida Carrera 50.

3.5. MEMORIA DESCRIPTIVA

VECINDARIO INMEDIATO: Sector de rodeado de importantes vías, supermercados, cafeterías, talleres de reparación, bodegas, laboratorios de medicamentos, fábricas de pinturas, fábricas de alimentos, restaurantes y entidades financieras.

CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA: Ubicado en la UPZ 111 - Puente Aranda, es considerada el epicentro de la actividad industrial de la capital, además predominan zonas comerciales, casas de dos y tres pisos.

En el sector las pendientes del terreno son menores al 1 %, la red de servicios públicos es de buena calidad.

INFRAESTRUCTURA URBANISTICA DE LA ZONA: El sector cuenta con andenes, sardineles y vías pavimentadas.

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA: Estrato 3, de acuerdo a la normativa: DEC551 12/09/2019.

3.5.1. TOPOGRAFÍA

Este sector tiene topografía plana.

3.6. TRANSPORTE PÚBLICO

El sistema de transporte público cercano al predio objeto de avalúo en la actualidad se distribuye por una red de alimentadores, junto con diferentes rutas del SITP.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410213
cadena. 26-08-25
11583Oa5TEYCAT69

4. REGLAMENTACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

4.1 NORMA URBANÍSTICA

4.1.1 NORMA ESPECÍFICA DEL PREDIO

Las normas de uso del suelo y edificabilidad son las contenidas en el Decreto Distrital No. 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y sus modificaciones.

Unidad de Planeamiento Local	Puente Aranda
Decreto	Decreto Distrital No. 555 del 29 de diciembre de 2021.
Clase de suelo	Urbano.
Área de actividad	Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitano - AGSM.
Tratamiento Urbanístico	Renovación.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 12. Clasificación del suelo. El territorio del Distrito Capital se clasifica en suelo rural, urbano y de expansión urbana y se identifica en el Mapa No. CG-2. 1 "Clasificación del suelo" y en el Anexo No.1 'Cartera de coordenadas - Clasificación del Suelo Distrital". Al interior de estas clases de suelo se establece la categoría de protección.

INFORMACIÓN DEL PREDIO CHIP: AAA0250JZWW	
Dirección:	KR 65 14 81
Código de lote:	0062181028
Predio se ubica en Propiedad Horizontal:	NO
Tipo de suelo:	SUELO URBANO
Localidad:	PUENTE ARANDA
Unidad de Planeamiento Local - UPL:	PUENTE ARANDA

Ilustración 2. Consulta catastral. Fuente: Geoportal SINUPOT

El suelo urbano está constituido por las áreas del territorio del Distrito Capital destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, que posibilitan la urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación y las áreas de mejoramiento integral.
(Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.)

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410214

USOS DEL SUELO Y ÁREAS DE ACTIVIDAD

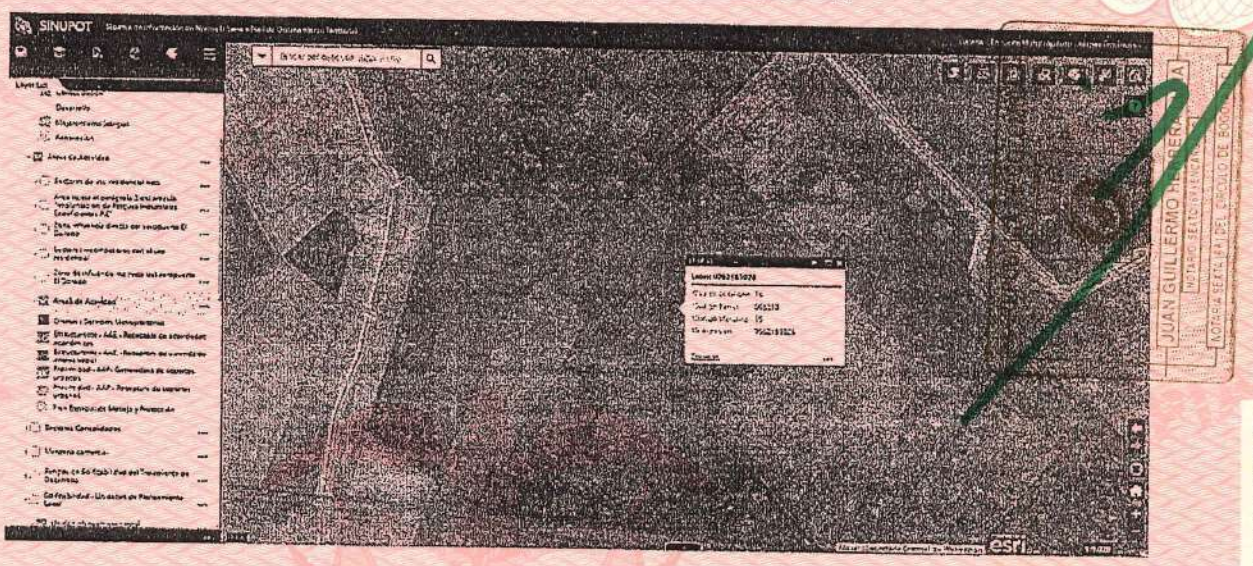


Ilustración 3. Consulta catastral. Fuente: Geoportal SINUPOT

Artículo 240. Áreas de Actividad del suelo urbano y de expansión urbana. En función de la estructura urbana definida en el presente Plan, el suelo urbano y de expansión se zonifica en tres (3) áreas de actividad, las cuales se identifican en el Mapa n.° CU-5.2 "Áreas de actividad y usos de suelo" del presente Plan, así:

3. Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos. Corresponde a las áreas destinadas a la localización de usos que promueven el desarrollo económico, necesarias para el funcionamiento de la ciudad, que aportan servicios para todos los habitantes, albergan aglomeraciones de servicios sociales especializados, y permiten mayor intensidad de los usos económicos.
(Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.)

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN

Artículo 301.Tratamiento de renovación urbana. Orienta y regula la transformación o recuperación de sectores de ciudad, con el fin de potenciar su ocupación, o detener y revertir los procesos de deterioro físico y ambiental, promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente, e impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otras actividades, promoviendo su uso eficiente y sostenible.

Este tratamiento se concreta en el presente Plan mediante la modalidad de revitalización, la cual promueve una mayor edificabilidad y la generación de nuevos elementos arquitectónicos y naturales de los bienes de propiedad privada, en sectores de ciudad en consideración a las condiciones de soporte urbanístico en términos de vías, servicios públicos y espacio público y a las condiciones de estratégicas de localización respecto del modelo de ocupación del territorio.

La modalidad de revitalización busca promover la permanencia de los moradores y unidades productivas en los sectores objeto de renovación urbana, previendo mecanismos e incentivos para integrarlos a los proyectos y que mantengan o mejoren sus condiciones originales de vivienda o espacios productivos en el nuevo proyecto.

- En esta modalidad se permite el desarrollo de uno o varios predios mediante la obtención de las respectivas licencias urbanísticas o través de Plan Parcial.
(Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.)

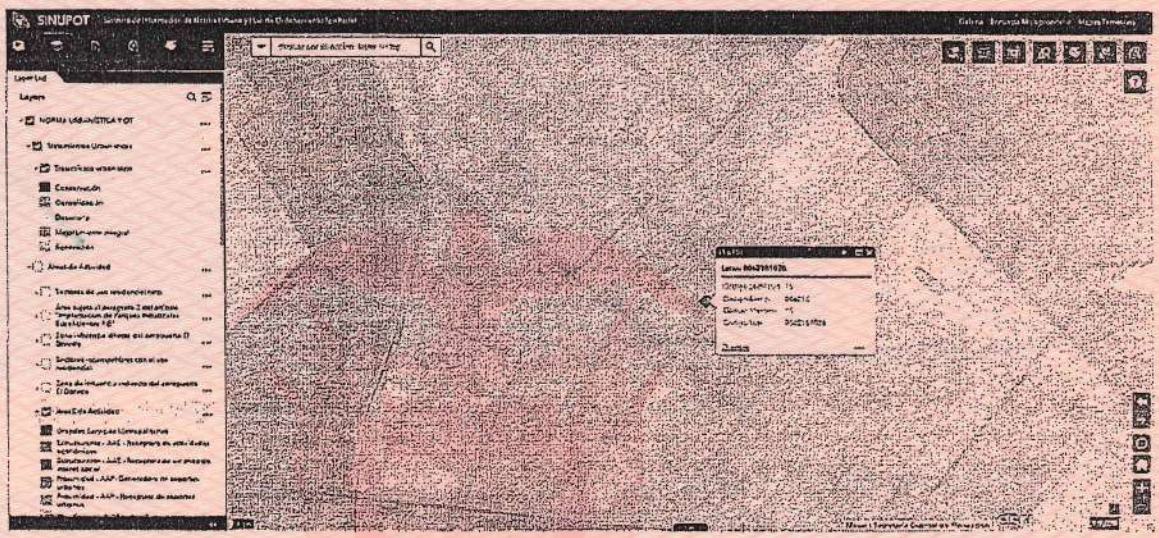


Ilustración 4. Consulta catastral. Fuente: Geoportal SINUPOT

Artículo 302. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de renovación. Corresponde a las áreas señaladas en el Mapa n.° CU-5.1. *"Tratamientos urbanísticos"* que hace parte de este Plan, con excepción de los predios estén sometidos al tratamiento de desarrollo o de conservación. Así mismo, comprende las siguientes áreas:

1. Los bienes fiscales actuales y los que a futuro se adquieran por parte de las entidades del nivel central o descentralizado del Distrito Capital, así como aquellos que se integren a estos, siempre que no le sean aplicables los tratamientos de desarrollo o de conservación.
2. Los predios sometidos al tratamiento de consolidación que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones: que el ámbito del proyecto objeto de licenciamiento sea igual una manzana y que a la manzana objeto de licenciamiento le aplique las áreas de actividad estructurante o de grandes servicios metropolitanos.
3. Los clubes y centros recreo-deportivos que adelanten el proceso de reordenamiento cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente Plan.
4. Los ámbitos de los proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible que sean delimitados por la administración distrital.
(Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.)

ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 478.Actuaciones Estratégicas. Las Actuaciones Estratégicas - AE son intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial. Su planeación, gestión y seguimiento garantizan las condiciones favorables para detonar procesos de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad. Además, las AE son un instrumento de planeación de segundo nivel en el marco del presente Plan.

Las Actuaciones Estratégicas se identifican en el Mapa CG – 7 de *"Actuaciones Estratégicas"*, y en el anexo "Guía para la formulación de las actuaciones estratégicas, así:

n.°	Nombre Indicativo
1	Lagos de Torca
2	Nodo Toberin
3	Ciudadela educativa y del cuidado
4	Teleport-Santafé
5	Polo Cultural
6	Pieza RioNegro
7	Ferias
8	Distrito Aeroportuario-Engativá
9	Distrito Aeroportuario-Fontibón
10	Campin 7 de Agosto
11	Chapinero verde e inteligente
12	Pieza Reencuentro
13	Zona Industrial de Bogotá ZIBO
14	Montevideo
15	Eje Tintal
16	Porvenir
17	Chucua La Vaca
18	Metro Kennedy
19	Fucha Metro
20	Sevillana
21	20 de Julio
22	Reverdecer del Sur
23	Borde Usme
24	Calle 72
25	Eje Puente Aranda

Ilustración 5. Consulta catastral. Fuente: Geoportal SINUPOT

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410215
cadena. 26-08-25
11585AA960a5TEYC

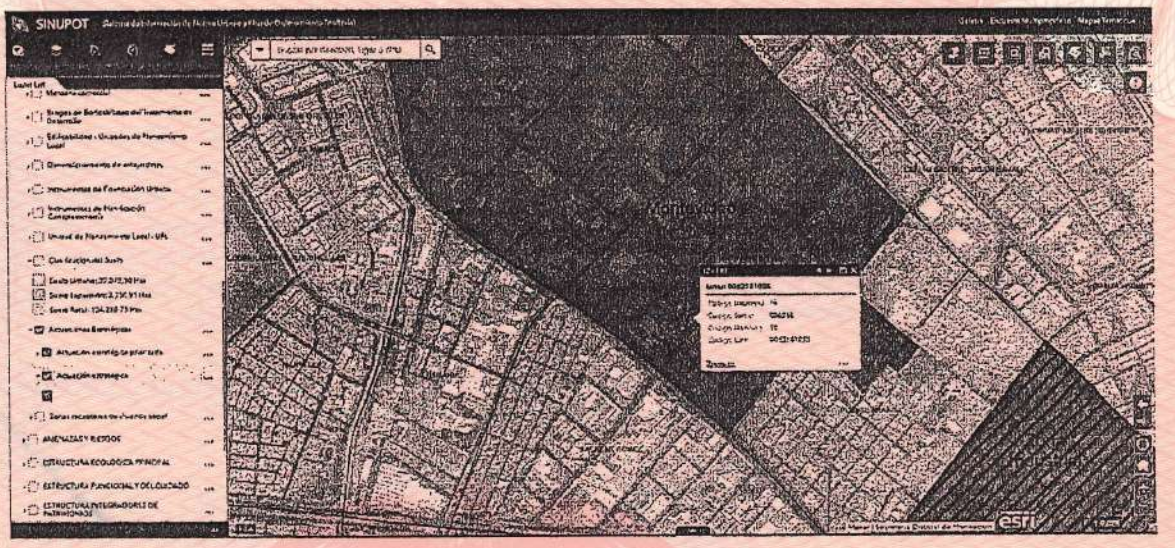


Ilustración 6. Consulta catastral. Fuente: Geoportal SINUPOT

5. CARACTERÍSTICAS DE LA FRANJA DE TERRENO AVALUAR

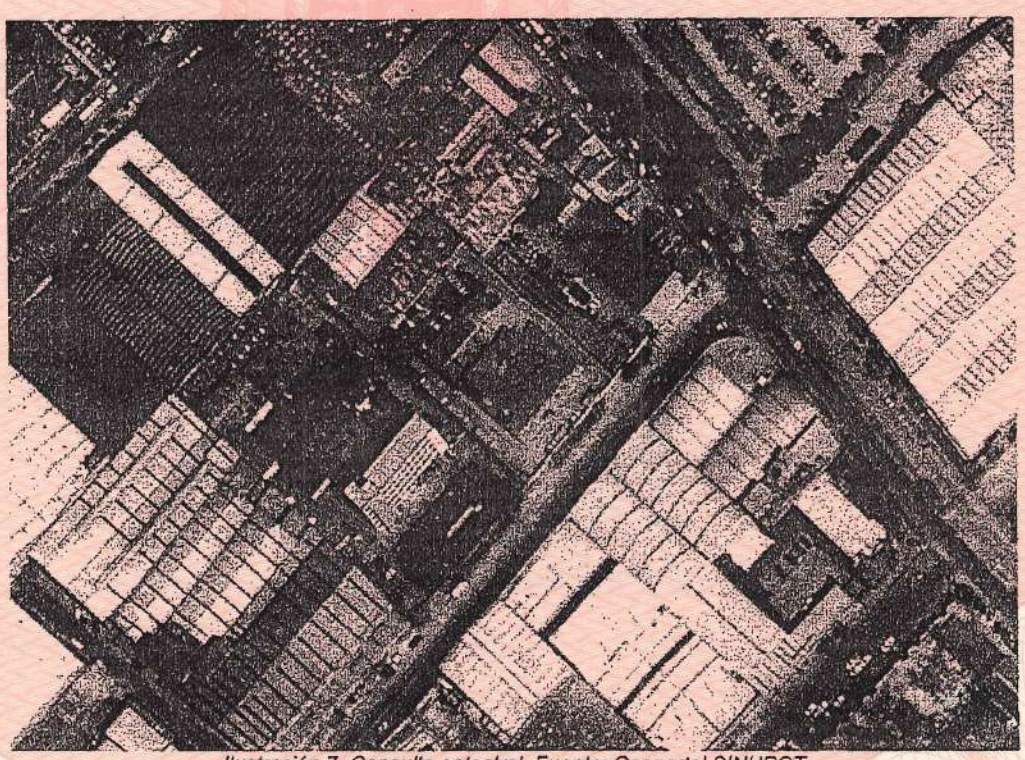


Ilustración 7. Consulta catastral. Fuente: Geoportal SINUPOT

Ca568410216

5.1. LOCALIZACIÓN

La franja de terreno se localiza en la localidad Puente Aranda, barrio Centro Industrial; rodeado de bodegas e instalaciones logísticas de la Armada Nacional, comercio, empresas, importantes vías y zonas bancarias

LIMITES DE LA FRANJA DE TERRENO A AVALUAR

Norte: Base Naval Logística No. 6
Sur: Carrera No. 65
Oriente: Calle No. 17.
Occidente: Plásticos Calidad y Cia. Ltda.

5.2. ÁREA DEL TERRENO

De acuerdo a la Resolución No. 9414 del 24 de octubre de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, el área a avaluar denominada Bodega de la Procuraduría General de la Nación, cuenta con área de 1362,2 m², la cual no cuenta con ningún tipo de afectación.

5.3. INFORMACIÓN CATASTRAL Y JURIDICA

NOMBRE PREDIO:	Bodega de la Procuraduría General de la Nación.
DIRECCION:	Barrio Centro Industrial, Carrera 65 No. 14-81, localidad "Puente Aranda".
DESTINACION ACTUAL:	Institucional.
PROPIETARIOS:	Procuraduría General de la Nación
CHIP PREDIAL:	AAA0250JZWW
NÚM. PREDIAL NACIONAL:	110010162161800100028300000000
CEDULA CATASTRAL:	006218102800000000
ESCRITURA PUBLICA:	Resolución No. 9414 del 24 de octubre de 2016 Ministerio de Defensa Nacional
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-1945343

Nota: El presente análisis NO constituye un estudio de títulos.

5.4. ENTORNO DEL PREDIO:

El entorno del predio es de vocación empresarial, comercial e industrial, con acceso terrestre.

5.5. DESTINACIÓN ACTUAL:

Institucional.

5.6. ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

Industrial.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA — Notaría — JUAN GUILLERMO HERRERA
Ca568410216
cadena. NIT. 830.059.340-0 26-08-25
11581EYCAC69aOT5

5.7. DESARROLLO:

Es un referente económico para Bogotá por su vocación empresarial, comercial e industrial, que contribuyen al desarrollo productivo y creación de nuevos empleos

5.8. COMERCIALIZACIÓN:

Este tipo de franja de terreno, tienen una dinámica inmobiliaria pasiva, ya que el predio fue adquirido por la Procuraduría General de la Nación para la instalación de un Laboratorio de Investigaciones Especiales.

5.9. FORMA GEOMÉTRICA:

Polígono irregular.

5.10. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:

El predio se encuentra en una zona que no presenta conflictos de orden público. Sin embargo, no es ajeno a las diversas situaciones que se pueden presentar en cualquier momento.

5.11. SERVICIOS PÚBLICOS:

Cuentan con los servicios públicos básicos: agua, alcantarillado, gas y telefonía celular.

5.12. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

Ubicación (Disposición)	Medianero.	
Topografía	Plana 1%.	
Frente sobre vías públicas	**Vía**	**Frente**
	Carrera 65	27,23 m

5.13. AFECTACIONES

De acuerdo con la información suministrada por el SINUPOT - Bogotá, la franja de terreno objeto de estudio no presenta ningún tipo de afectación.

6. METODOLOGÍA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 de octubre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; así como, también por las premisas básicas del presente informe, se utilizó el método de comparación de mercado y el método residual.

Ca568410217

6.1 MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes. En los eventos en que sea posible, se deben tomar fotografías de los predios en oferta o de los que se ha obtenido datos de transacción para facilitar su posterior análisis.

6.2 VIGENCIA DEL AVALÚO.

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

6.3 INVESTIGACION DE MERCADO.

En el mercado de la ciudad de Bogotá se ubicaron bodegas y lotes ubicados en la Localidad "Puente Aranda", empleando del método comparación de mercado, considerando que es el mejor método para establecer el mayor y mejor uso de citado inmueble.

6.4 CÁLCULO PARA EL TERRENO.

Con el fin de obtener valores referentes en el mercado inmobiliario se ubicaron predios o lotes con características similares, realizando la consulta en internet en páginas especializadas en la comercialización de bienes inmuebles y finca raíz (www.fincaraiz.com.co, www.mitula.com.co y www.metrocuadrado.com); así mismo, se aplicó depreciación y demerito a las construcciones teniendo en cuenta su estado actual.

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410217
cadena. NR.8903053940 26-08-25
115825TEYCAY69aO

DEPURACIÓN DEL MERCADO INMOBILIARIO

Para sustentar el valor comercial se realiza un estudio de mercado de 5 ofertas del sector. Las muestras se consideran comparables en ubicación, edad y distribución. Se aplica factor de negociación de acuerdo con la disposición de los oferentes a negociar.

No Oferta	Tipo de Inmueble	Dirección	Valor Pedido Oferta	Factor	Valor Ofrecido Neto	Área Construida	Área de Terreno	Valor Negociado	Vr m² Construcción	Vr m² Integral Neto	Link	Foto Referencia
1	Bodega	ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA	$ 12.000.000.000	3%	$ 11.640.000.000	3317,00	3317,00	$ 1.000.000	$2.500.195	$3.509.195		
2	Bodega	Carrera 65 A #18 A-41	$ 4.600.000.000	5%	$ 4.370.000.000	1184,00	1433,10	$ 920.000	$2.504.898	$3.048.304		
3	Bodega	Cra 19 65b	$ 16.000.000.000	3%	$ 15.570.000.000	5000,00	2427,00	$ 1.100.000	$2.570.000	$6.394.728		
4	Bodega	PUENTE ARANDA	$ 3.200.000.000	5%	$ 3.040.000.000	900,00	670,00	$ 950.000	$2.459.444	$3.404.253		
5	Lote	Bogotá, Centro Industrial	$ 9.900.000.000	3%	$ 9.312.000.000	3528,00	0,00	$ 0	$2.638.450	#¡DIV/0!		

PROMEDIO	$ 2.536.571
DESVIACION ESTANDAR	$ 69.679
COEF. DE VARIACION	2,75%
LIMITE INFERIOR	$ 2.466.892
LIMITE SUPERIOR	$ 2.606.250
VALOR ADOPTADO	**$ 2.605.000**

El mercado arroja un coeficiente de variación del 2,75% que está dentro de los parámetros indicados por la ley colombiana y se decide liquidar límite superior de $ 2.606.250 M/CTE.

DEPRECIACIÓN

Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta la depreciación de las construcciones del bien inmueble empleando modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Se adopta un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presenta la ecuación resultante del ajuste, así:

INMUEBLE									
CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
TIPO DE CONSTRUCCION	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACION	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
CASA	55	100	55,00%	3	53,01%	$ 1.763.705,76	$934.986	$828.719	$ 830.000

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410218

7. DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA

- Las descripciones de hechos presentados en el informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El avalúo se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El avaluador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión.
- El avaluador ha realizado personalmente la visita de verificación, al bien objeto de valoración.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría JUAN GUILLERMO HERRERA

9. AVALÚO COMERCIAL

Teniendo en cuenta los valores hallados para cada ítem anterior, se procede a liquidar el avalúo comercial del inmueble en mención, obteniendo como los siguientes resultados:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	1362,2	$ 2.605.000,00	$ 3.548.531.000,00
[illegible]	746,46	$ 830.000,00	$ 619.561.800,00
[illegible]			$ 4.168.092.800,00

VALOR POR METRO CUADRADO DEL TERRENO: $ 2.605.000

VALOR POR METRO CUADRADO DE LA CONSTRUCCIÓN: $ 830.000

Para este inmueble, el presente avalúo se calcula en la suma de cuatro mil ciento sesenta y ocho millones noventa y dos mil ochocientos, moneda corriente ($ 4.168.092.800).

NOTA: De acuerdo con lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

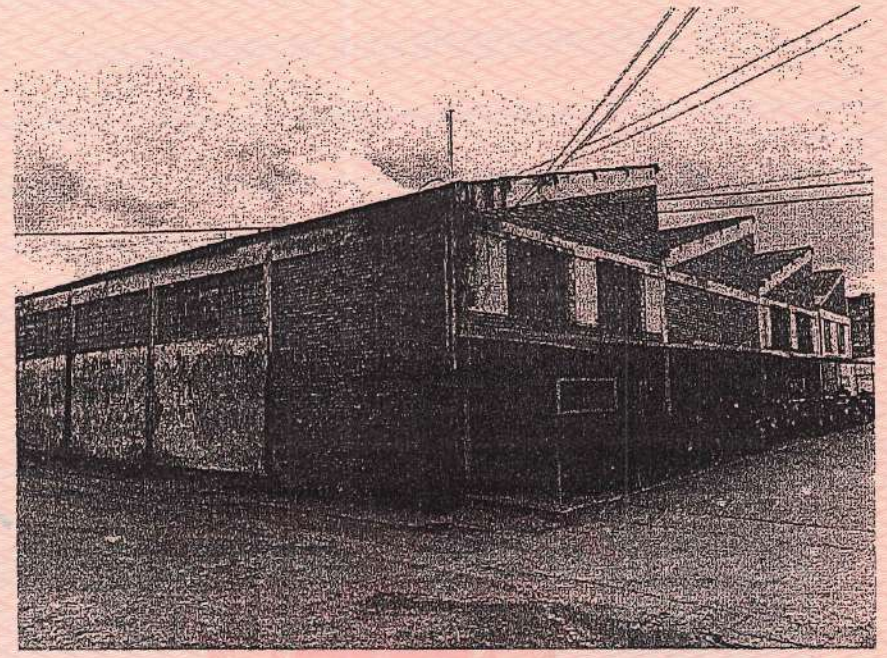
En constancia se firma,

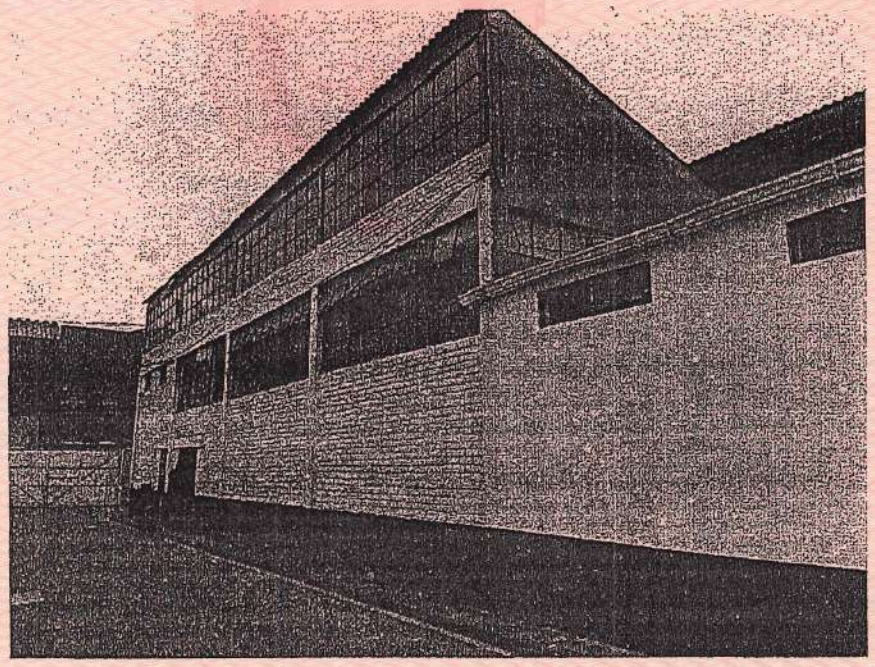
SVIF ANGEL CASTILLA RUBEN
C.C. 73191762 de Cartagena
RNA Número AVAL-73191762 de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA

ANEXOS: Registro fotográfico (01 folio).
RNA Número AVAL-73191762 (02 folios).

EMPRESA CERTIFICADA CERTIFICATE N° LAT - 7035
cadena. NIT. 830130334-0 26-08-25
11583Oa5TEYCA369

FOTOGRAFÍAS GENERALES DE LA ZONA DE AVALÚO

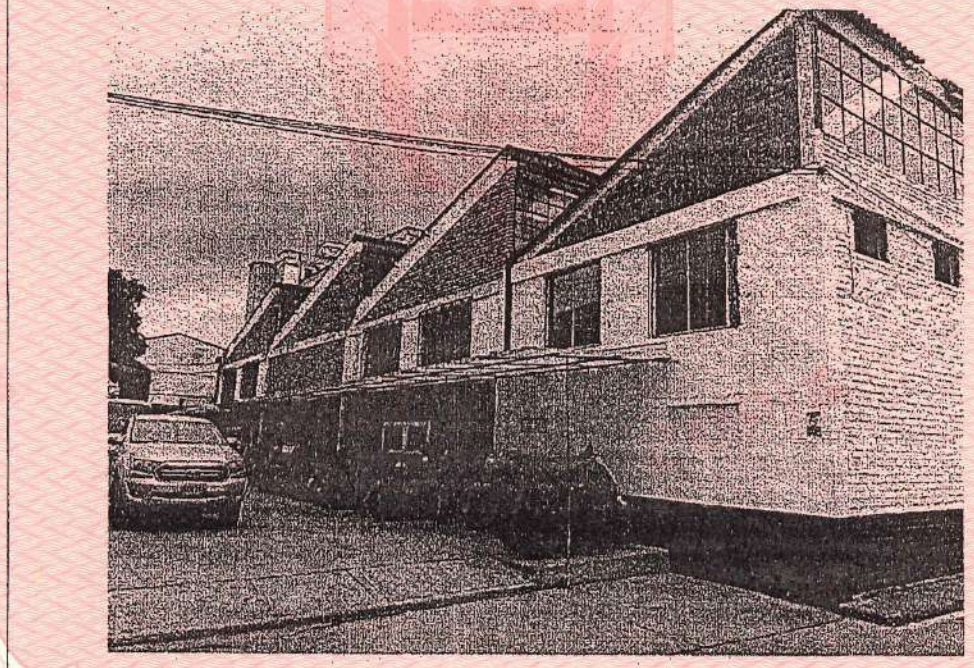




República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVALÚO COMERCIAL DE LA FRANJA DE TERRENO DENOIMINADO "BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".





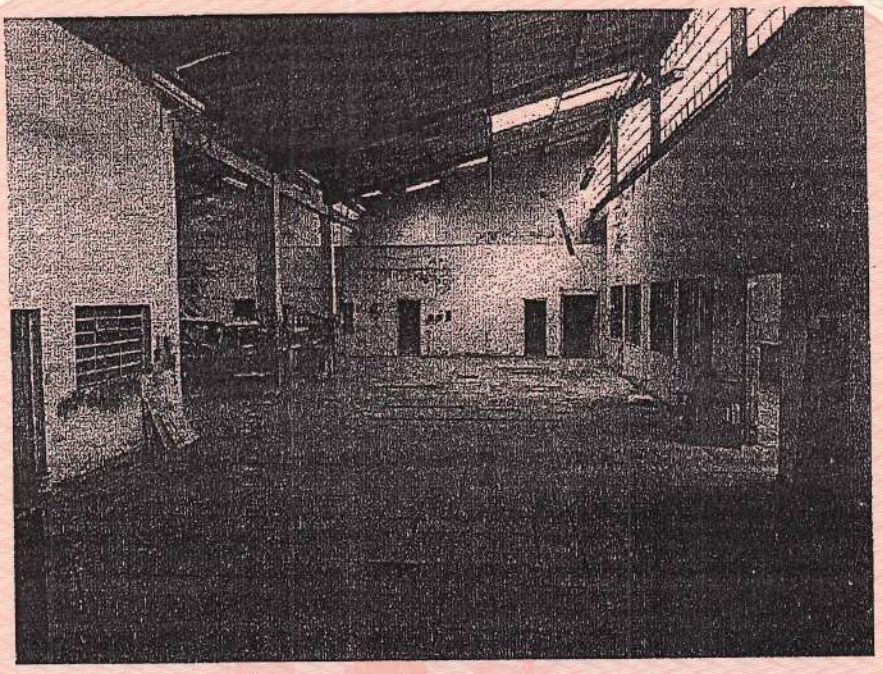
REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría
JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
NOTARÍA SESENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

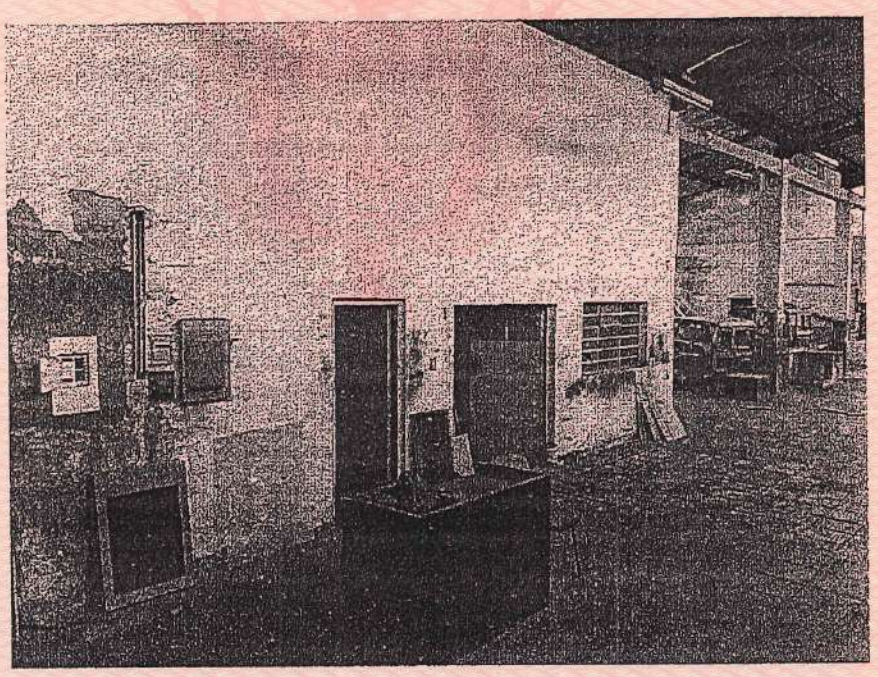
Ca568410219

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 5035

cadena. Nit. 830059340 26-08-25

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVALÚO COMERCIAL DE LA FRANJA DE TERRENO DENOIMINADO "BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".

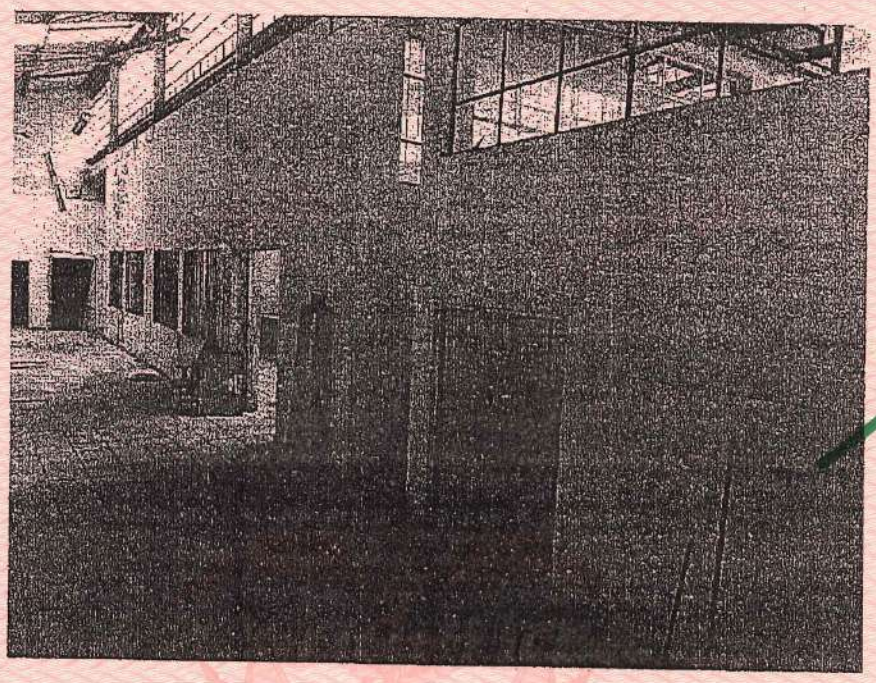


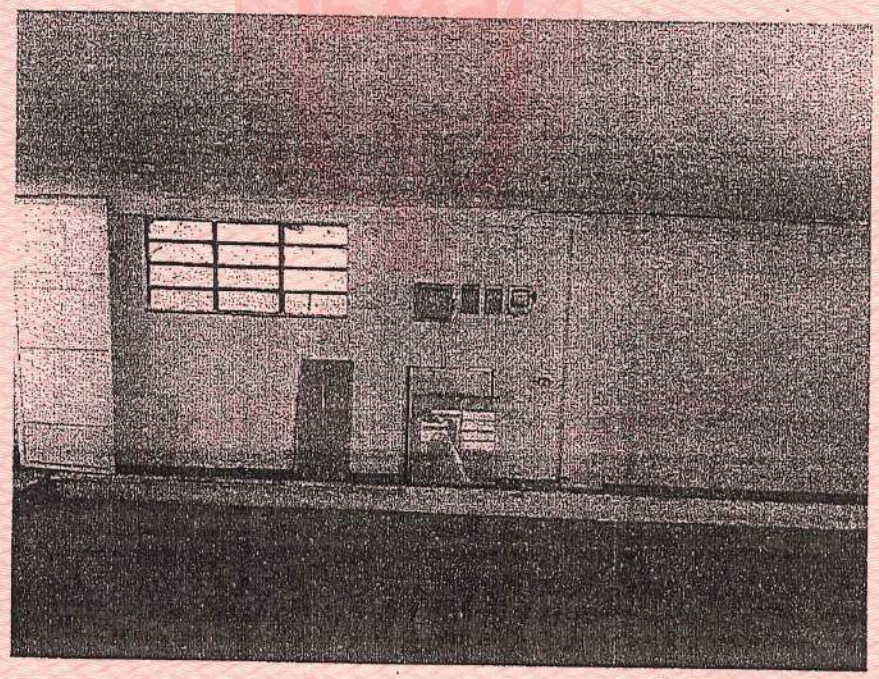


CERTIFICADA
CERTIFICATE Nº
LAT - 3025

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410220

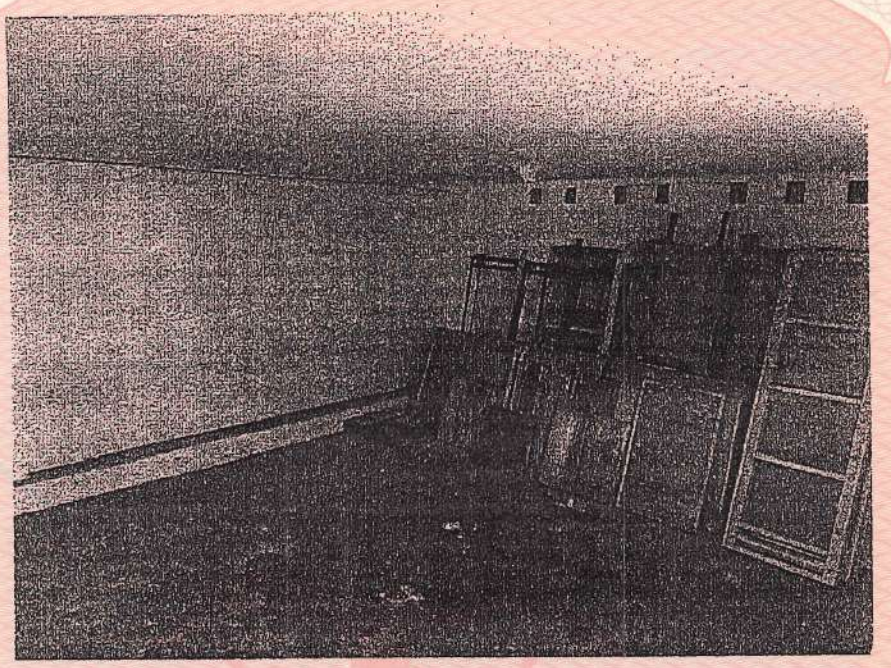
REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVALÚO COMERCIAL DE LA FRANJA DE TERRENO DENOIMINADO "BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".

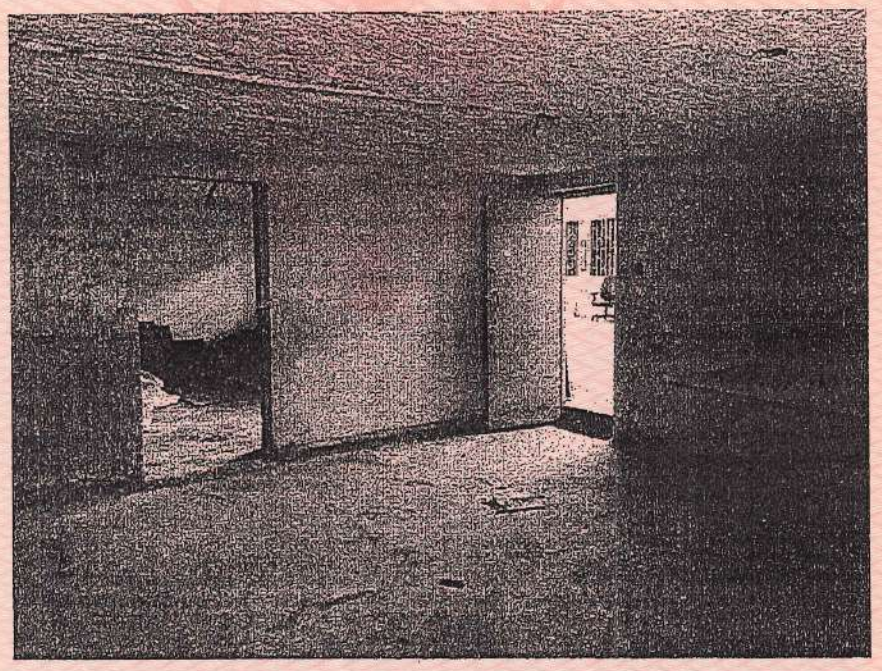




REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría
de Bogotá
JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
NOTARIO SESTO (E) ENCARGADO
NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

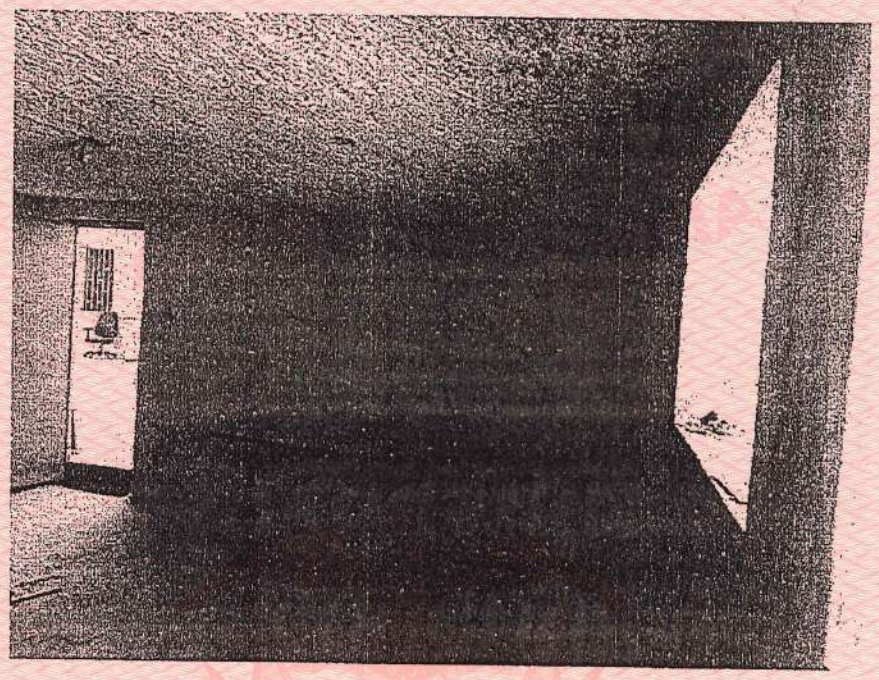
EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035
cadena. Nit. 830095640
26-08-25
115855A986Oa69EYC

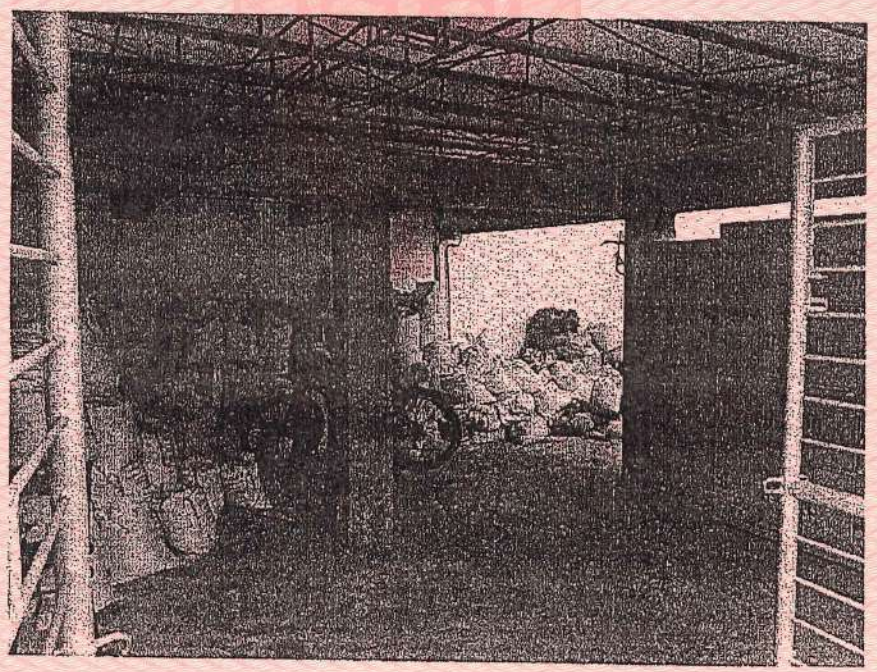




República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

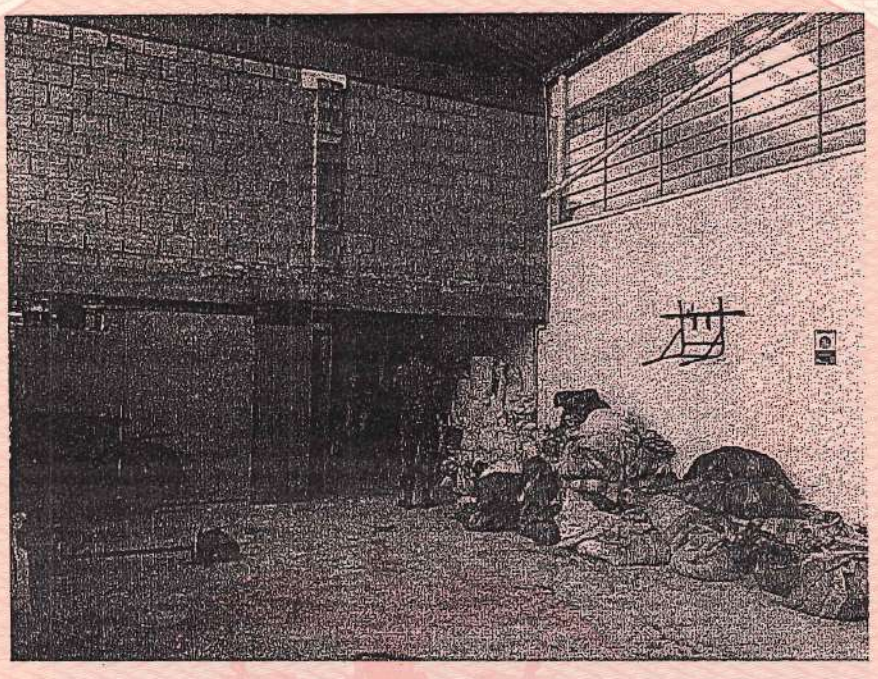
REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVALÚO COMERCIAL DE LA FRANJA DE TERRENO DENOIMINADO "BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".

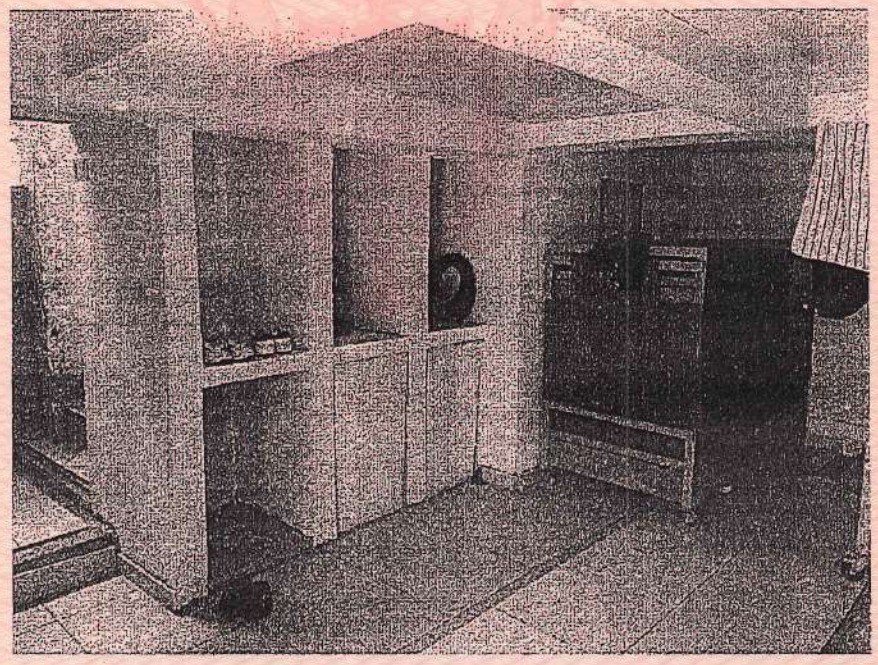




REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
JUAN GUILLERMO
NOTARIA SESENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Ca568410221
cadena. NR-8960305340 26-08-25
11581EYCA869a095

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 3035

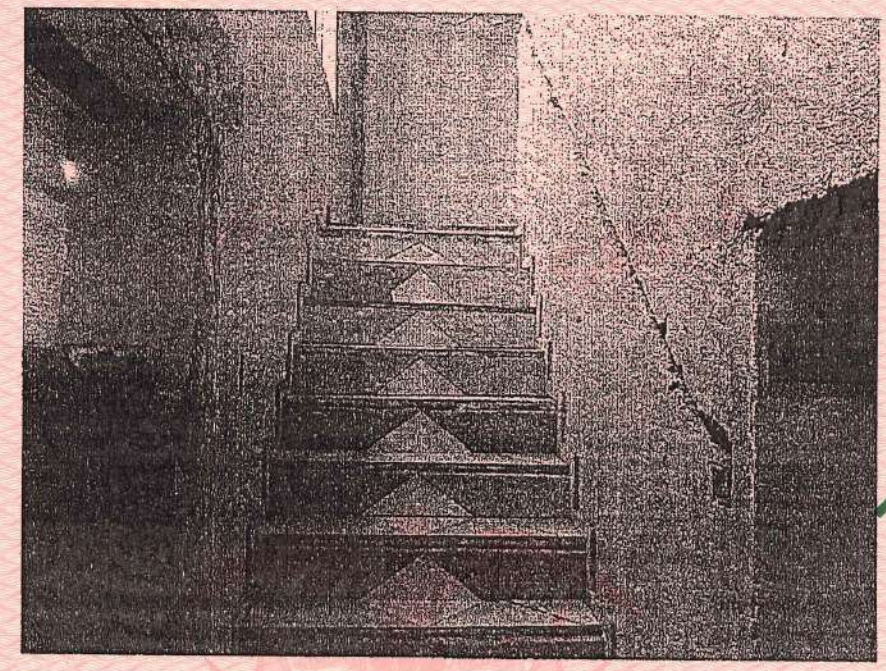




República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca568410222

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVALÚO COMERCIAL DE LA FRANJA DE TERRENO DENOIMINADO "BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría
JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA

Ca568410222

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 – Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – ofira_arc@armada.mil.co

LIMPIEZA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 3035

cadena. NK 8969559 e 26-08-25

1158259EYCAE69a0

0153

PIN de Validación: b2f70aaa

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RUBEN ANGEL CASTILLA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 73191762, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Marzo de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-73191762.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RUBEN ANGEL CASTILLA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mar 2019	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos; galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mar 2019	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mar 2019	**Régimen Académico**

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca568410223

PIN de Validación: b2f70aaa

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA
Autorregulador Nacional de Avaluadores

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mar 2019	Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
Dirección: AV PORTUARIA BRIGADA DE I.M. N° 2
Teléfono: 3145819561
Correo Electrónico: ruben.angel@armada.mil.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Auxiliar en Avalúos de Bienes Muebles Rurales y Especiales -Eduamérica.
Técnico Laboral en Auxiliar en Avalúos de Bienes Muebles, Maquinaria y Equipos Fijo, Móvil y Especial - Eduamérica.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RUBEN ANGEL CASTILLA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 73191762.

El(la) señor(a) RUBEN ANGEL CASTILLA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b2f70aaa

cadena. 26-08-25
11583Oa59EYCAT69

0153

PIN de Validación: b2f70aea

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.
Autorregulador Nacional de Avaluadores

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
revisó Charles
aprobó

DECRETO NÚMERO 0249 DE

3 MAR 2025

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 7 de febrero de 2025, el señor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.773.858, presentó su renuncia al empleo Ministro, Código 0005, del Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETA

Artículo 1. *Renuncia.* Acéptese, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.773.858, al empleo como Ministro, Código 0005, del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2. *Nombramiento.* Nombrar, a partir de la fecha, al señor **PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.968, en el empleo Ministro, Código 0005, del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3. *Comunicación.* Por intermedio de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General comunicar el contenido de este decreto al señor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** y al señor **PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ.**

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado a los, 3 MAR 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 69 del Círculo de Bogotá D.C. JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA NOTARIO SESENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca568410224
Ca568410224
26-08-25
cadena. NIt. 860030536
1158496Oa59EYCA9

0153

República de Colombia

Presidencia

Acta de Posesión No. 1259

En Bogotá D.C. hoy Tres (03) de Marzo del año dos mil Veinticinco (2025)
Se hizo presente en el Despacho del Señor Presidente de la República el Dr. Pedro Arnulfo Sánchez Suarez.
Con el propósito de tomar posesión de Ministro de Defensa Nacional.

Para el cual fue designado mediante Decreto Nº 0249 de fecha 03 de Marzo de 2025 con el carácter de Nombramiento.
El Señor Presidente le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República de Colombia y desempeñar fielmente los deberes del cargo.
El posesionado presentó los siguientes documentos:
Cédula de Ciudadanía No. 94.375.968 expedida en Cali.
Para constancia se firma la presente acta por quienes intervienen en la diligencia.

El Posesionado

El Secretario ANDRES RODRIGUEZ

1185AA960a59EYC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO - 0249 DE

3 MAR 2025

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 7 de febrero de 2025, el señor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.773.858, presentó su renuncia al empleo Ministro, Código 0005, del Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETA

Artículo 1. *Renuncia.* Acéptese, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.773.858, al empleo como Ministro, Código 0005, del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2. *Nombramiento.* Nombrar, a partir de la fecha, al señor **PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.968, en el empleo Ministro, Código 0005, del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3. *Comunicación.* Por intermedio de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General comunicar el contenido de este decreto al señor **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** y al señor **PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado a los, 3 MAR 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría

cadena. NIT.8909059340 26-08-25
Ca568410225
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.

0153

Defensa

VUR

Señor
NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Referencia: Poder especial para suscribir contrato de donación, realizar la solicitud de insinuación notarial en calidad de donatario y protocolizar la correspondiente escritura pública, respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1945343 y CHIP AAA0250JZWW, ubicado en la carrera 65 No 14-81 de la Ciudad de Bogotá, propiedad de la Procuraduría General de la Nación a favor del Ministerio de Defensa Nacional.

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ, portador de la cédula de ciudadanía 94.375.968, en calidad de Ministro de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto 0249 del 3 de marzo de 2025, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al señor Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA , identificado con cédula de ciudadanía 79.794.602, en calidad de Comandante de la Base Naval No 06 ARC "BOGOTA" , nombrado mediante Resolución 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión 001-JOLAN del 01 del 16 de agosto de 2024.

El presente poder se otorga para que el señor Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 79.794.602, en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, suscriba el contrato de donación, realice la solicitud de insinuación notarial en calidad de donatario y otorgue la correspondiente escritura pública de protocolización, respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1945343 y CHIP AAA0250JZWW, ubicado en la Carrera 65 No 14-81 de la Ciudad de Bogotá, a favor del Ministerio de Defensa Nacional, la cual se celebrará con el señor JULIÁN ANDRÉS FERNÁNDEZ , identificado con cédula de ciudadanía 76.306.890, en condición de Secretario General con nombramiento de encargo de la Procuraduría General de la Nación, según consta en el Decreto No. 0868 del 16 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 0407 del 18 de julio de 2025.

La Armada Nacional, acepta la donación del predio de propiedad de la Procuraduría General de la Nación con el fin de atender las necesidades del servicio y optimizar el uso de los activos estatales, en cumplimiento de los principios de coordinación, eficiencia y economía administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para suscribir la escritura pública del contrato de donación del predio objeto del presente poder.

Atentamente,

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ
C.C. 94.375.968
Ministro de Defensa Nacional

Acepto,

CN GUILLERMO PARDO ZAPATA
C.C 79.794.602
Comandante de la Base Naval No 06 ARC "BOGOTA"
Apoderado Ministerio de Defensa Nacional

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111 EXT 40811 - 40606
Línea gratuita: 018000 913022

confirmado ID 1763996211944

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca568410226

Defensa

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ
C.C. 94.375.968
Ministro de Defensa Nacional

NOTARÍA 73 BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARÍA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Hace constar que la firma impuesta por:
SÁNCHEZ SUAREZ PEDRO ARNULFO
Quien se identificó con la C.C.: 94375968
Es auténtica y coincide con la registrada en nuestro despacho.
En Bogotá D.C. 2025-11-21 15:02:01
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 73 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría
JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
Bogotá D.C. NOTARÍA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 73 BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
(Verificación biométrica Decreto Ley 019 de 2012)
Esta Notaría hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
PARDO ZAPATA GUILLERMO
Quien exhibió C.C. 79794602
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales, al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En Bogotá D.C. 2025-11-21 15:12:20
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 73 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RES-2025-022780-8 Del 14 De Noviembre De 2025

Dirección: Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111 EXT 40811 - 40608
Línea gratuita: 018000 913022

cadena. NIt. 830.059.534-0 26-08-25
11581EYCAC69a095

0153

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.794.602
PARDO ZAPATA
APELLIDOS
GUILLERMO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1978
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-MAR-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00458658-M-0079794602-20130821 0034499038A 1 1522501117

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410227

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 2580 **DE 2024**

(02 JUL 2024)

Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Armada Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal conferida por el literal b) numeral 2, del artículo 84 del Decreto 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo la solicitud del Comandante de la Armada Nacional, contenida en la exposición de motivos del 15 de mayo de 2024 y la certificación del 23 de mayo del mismo año, del Director Gestión Humana de la misma fuerza, los oficiales superiores relacionados en el presente acto administrativo cumplen con los requisitos exigidos de acuerdo con las Tablas de Organización y Equipo TOE de la Armada Nacional para ocupar el cargo al cual se trasladan.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar al personal de oficiales superiores de la Armada Nacional que se relaciona a continuación a las unidades, dependencias y cargos que en cada caso se indica, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, así:

Capitán de Navío PINILLA ACOSTA JUAN PABLO, identificado con cédula de ciudadanía 73.577.886, de la Fuerza Naval del Pacífico (FNP) - Estado Mayor Fuerza Naval del Pacífico (JEMPA), a la Oficina Asesora Permanente Comando Armada (OASPA) - División Asesoría Defensa y Seguridad (DIDSE), como Jefe División.

Capitán de Navío SANABRIA GAITAN DARIO EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.729.813, de la Oficina Asesora Permanente Comando Armada (OASPA) - División Personal Agregado en Entidades Públicas (DIPEC), a la Dirección General Marítima (DIMAR), como Subdirector de Marina Mercante.

Capitán de Navío RAMIREZ CABRALES FABIAN, identificado con cédula de ciudadanía 79.626.371, de la Dirección de Ciencia y Tecnología Naval (DICYT), a la Dirección de Intereses Marítimos y Fluviales (DIMAF) - División de Proyección y Coordinación (DIPRO), como Jefe División.

Capitán de Navío GONZALEZ NUÑEZ GARY JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.515, de la Dirección General Marítima (DIMAR), a la Oficina Asesora Permanente Comando Armada (OASPA) - División Personal Agregado en Entidades Públicas (DIPEC), como Personal Agregado en Entidades Públicas.

Capitán de Navío ZAMBRANO PINZON JESUS ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.487, Dirección General Marítima - Capitanía de Puerto (CP3) - BARRANQUILLA, a la Oficina Asesora Permanente Comando Armada (OASPA) - División Personal Agregado en Entidades Públicas (DIPEC), como Personal Agregado en Entidades Públicas.

Capitán de Navío FARFAN GOMEZ RICARDO JOSE, identificado con cédula de ciudadanía 7.919.033, de la Fuerza Naval del Caribe (FNC) Departamento de Ingeniería Fuerza Naval del Caribe (DIFNC), a la Dirección de Mantenimiento (DIMAN), como Director.

Capitán de Navío CABRERA BOTERO JORGE ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 73.578.329, de la Jefatura de Planeación Naval (JPLAN) - Dirección de Planeación Estratégica (DPLAE), a la Fuerza Naval del Caribe (FNC) - Estado Mayor General Fuerza Naval del Caribe (JEMCA), como Jefe de Estado Mayor.

Capitán de Navío CUARTAS LOPEZ JOSE JULIAN, identificado con cédula de ciudadanía 7.919.034, del Grupo de Guardacostas del Caribe (GRUCA), al Comando Naval (CONAV) - Comando de Alistamiento de Guardacostas (COGAC), como Comandante.

Vo.Bo. Myriam Figueroa Gómez
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: CC Rosa Zamora
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Sonia Stella Romero Torres
Secretaria General
Vo.Bo.: Luis Hernán Tutaicha Ruiz
Director de Asuntos Legales

cadena. NIT. 800185340 26-08-25
1158259EYCAY69a0

0153

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 2580 DE 2024 02 JUL 2024

Continuación de la Resolución. "Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Armada Nacional". Encabeza el señor Capitán de Navío PINILLA ACOSTA JUAN PABLO.

Capitán de Navío ESTRADA DAZA JOSE JAIRO, identificado con cédula de ciudadanía 79.784.416, de la Dirección de Educación Naval (DIEDU), a la Dirección de Asuntos Internacionales (DIASI), como Director.

Capitán de Navío MURCIA LEAL HARVEY ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía 9.102.999, de la Flotilla de Submarinos del Caribe (FSUBC), a la Fuerza Naval del Oriente (FNO) - Estado Mayor Fuerza Naval del Oriente (JEMFNO), como Jefe de Estado Mayor.

Capitán de Navío DIAZ RUIZ JOSE ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía 79.904.439, de la Dirección General Marítima (DIMAR) – Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas (CIOH), a la Dirección General Marítima (DIMAR), como Responsable de Capitanías de Puerto.

Capitán de Navío ROA WILCHES WILBERTH JAIR, identificado con cédula de ciudadanía 9.102.998, del Grupo Guardacostas del Pacífico (GRUPA), a la Jefatura Integral de Educación Naval (JINEN) - Dirección de Educación Naval (DIEDU), como Director.

Capitán de Navío ROSAS SANCHEZ CARLOS ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía 9.102.990, de la Jefatura de Material (JEMAT) - División de Planeación del Mantenimiento (DIPMA), a la misma Jefatura - Dirección de Construcciones e Infraestructura (DICIN), como Director.

Capitán de Navío ORTIZ GALINDO FRANCISCO JAVIER, identificado con cédula de ciudadanía 79.789.912, de la Jefatura de Planeación Naval (JPLAN) - Dirección de Programas Estratégicos (DPROE) - División Capacidades Operacionales (DIVCO), a la misma Jefatura - Dirección de Planeación Estratégica (DPLAE), como Director.

Capitán de Navío ORTIZ GALINDO DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 79.793.672, de la Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal (JEMPE) - Oficina Asesora (OFAPE), al Comando Naval (CONAV) - Comando de Alistamiento de Aviación Naval (CAVNA), como Comandante.

Capitán de Navío IREGUI TORRES NICOLAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.889.057, de la Oficina Asesora Permanente Comando Armada (OASPA) - División Personal Agregado en Entidades Públicas (DIPEC), a la Fuerza Naval del Sur (FNS) - Estado Mayor Fuerza Naval del Sur (JEMFNS), como Jefe de Estado Mayor.

Coronel de Infantería de Marina OSORIO PEÑA FAIVER ALFREDO, identificado con cédula de ciudadanía 12.239.087, de la Brigada de Infantería de Marina No.3 (BRIM3) - Segundo Comando Brigada de Infantería de Marina No.3 (SCBRIM3), a la misma Brigada (BRIM3), como Comandante.

Coronel de Infantería de Marina CANO HOLGUIN NELSON ALBEIRO, identificado con cédula de ciudadanía 98.601.912, de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 (BRIM1) - Segundo Comando Brigada de Infantería de Marina No.1 (SCBRIM1), a la misma Brigada (BRIM1), como Comandante.

Capitán de Navío ACOSTA VELEZ LUIS FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.941.049, de la Flotilla de Superficie del Caribe (FSUCA), al Comando Naval (CONAV) - Comando de Alistamiento de la Flota Naval (COFNA), como Comandante.

Capitán de Navío JIMENEZ CIFUENTES FREDMAN EDICSON, identificado con cédula de ciudadanía 9.103.001, del "ARC VICTORIA" (5KMN), al Grupo Guardacostas del Pacífico (GRUPA), como Comandante.

Coronel de Infantería de Marina VISBAL HEILBUT RICARDO ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 8.852.172, de la Brigada de Infantería de Marina No.2 (BRIM2) - Segundo Comando Brigada de Infantería de Marina No.2 (SCBRIM2), a la misma Brigada (BRIM2), como Comandante.

Vo.Bo. Myriam Figueroa Gómez
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: CC Rosa Zamora
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Sonia Stella Romero Torres
Secretaria General
Vo.Bo.: Luis Hernán Tutalchá Ruiz
Director de Asuntos Legales

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410228

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 2580 **DE 2024** 02 JUL 2024

Continuación de la Resolución. "Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Armada Nacional". Encabeza el señor Capitán de Navío PINILLA ACOSTA JUAN PABLO.

Capitán de Navío CASTAÑEDA ANGULO FRANCISCO JOSE, identificado con cédula de ciudadanía 9.104.589, del "ARC ANTIOQUIA" (5KMA), a la Flotilla de Superficie del Caribe (FSUCA), como Comandante.

Capitán de Navío GONZALEZ ZAMUDIO JAIME ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía 73.183.165, del Comando de Alistamiento de Guardacostas (COGAC) - Escuela Internacional de Guardacostas (ESCIG), al Grupo Guardacostas del Caribe (GRUCA), como Comandante.

Capitán de Navío GRATTZ BONILLA ALEXIS, identificado con cédula de ciudadanía 79.786.342, de la Dirección General Marítima (DIMAR) - Centro Control Contaminación Pacifico (CCCP), a la Dirección General Marítima (DIMAR) – Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas (CIOH), como Director.

Capitán de Navío ASELA ROSAS ALEJANDRO ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía 88.227.868, del Comando de Alistamiento de Aviación Naval (CAVNA) - Oficina de Planeación (OPLAN), a la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" (ENSUB) - Subdirección Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" (SDENS), como Subdirector.

Capitán de Navío PARADA PEREZ CHRISTIAN ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía 8.852.326, del "ARC TAYRONA" (5KJL), a la Flotilla de Submarinos del Caribe (FSUBC), como Comandante.

Capitán de Navío ROBLEDO LEAL JAHIR ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía 9.103.007, del "ARC SIMÓN BOLÍVAR" (5KLD), a la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDHU) - Dirección de Bienestar (DIBES), como Director.

Capitán de Navío PARDO ZAPATA GUILLERMO, identificado con cédula de ciudadanía 79.794.602, del Comando Logístico Naval (COLNA) - Base Naval No. 2 "ARC MÁLAGA" (BNL02), al Comando Logístico Naval (COLNA) - Base Naval Bogotá No. 6 "ARC BOGOTÁ" (BNL06), como Comandante.

Capitán de Navío LARA COGOLLO LUIS FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía 73.560.386, de la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDHU) - Dirección de Bienestar (DIBES), al Comando Armada Nacional (COARC) - Ayudantía General Comando Armada (AYGAR), como Ayudante General.

Capitán de Navío DEL RIO GAVALO VICTOR HUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.261.593, del Grupo Aeronaval Central (GANCE), al Comando de Alistamiento de Aviación Naval (CAVNA) - Oficina de Planeación (OPLAN), como Jefe Oficina de Planeación.

Coronel de Infantería de Marina JAIMES ADARVE LINCOLN COLLINS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.189.239, del Segundo Comando Brigada de Infantería de Marina No. 4 (SCBRIM4), a la Oficina Asesora Permanente Comando Armada (OASPA) - División Personal Agregado en Entidades Públicas (DIPEC), como Personal Agregado en Entidades Públicas.

ARTÍCULO 2. Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, por intermedio de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Armada Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los, 02 JUL 2024

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

Vo.Bo. Myriam Figueroa Gómez
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: CC Rosa Zamora
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Sonia Stella Romero Torres
Secretaria General
Vo.Bo.: Luis Hernán Tutaichá Ruiz
Director de Asuntos Legales

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría JUAN GUILLERMO CARRERA LUNA
cadena. 26-08-25
11583Oa59EYCA369

0153

ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE POSESIÓN	
	Proceso: Administración del Talento Humano	**Autoridad:** JEDHU
Código: ADMTTHH-FT-2523-JEDHU-V03	**Rige a partir de:** 17/01/2014	Página 1 de 1

AUTORIDAD QUE POSESIONA:

Fecha:	dd/mm/aaaa			Acta de Posesión No.	01
	16	8	2024		
Comando de Presentación:	BASE NAVAL No 06 ARC "BOGOTA"				
Grado:	CN	Cargo	COMANDANTE BASE NAVAL No 06 ARC "BOGOTA"		
Apellidos y Nombres	PITTA VARGAS JAVIER ALBERTO				

ENTRANTE

Fecha y lugar de presentación:	Bogotá D.C., Agosto 16 de 2024
Fecha y lugar de posesión:	Bogotá D.C., Agosto 16 de 2024
Unidad anterior y Cargo ocupado	COMANDANTE BASE NAVAL No 2 ARC "MALAGA"

Código:	79.794.602	Grado:	CN
Cargo:	COMANDANTE BASE NAVAL No 06 ARC "BOGOTA"		
Apellidos y Nombres	PARDO ZAPATA GUILLERMO		
Fundamento Legal:	RESOLUCIÓN No. 2580 DE JULIO 02 DE 2024.		

SALIENTE

Grado	CN	Apellidos y Nombres	VARGAS VARGAS ALEJANDRO
Código No.	79894158	Cédula	79894158

El suscrito CN GUILLERMO PARDO ZAPATA le recibió en forma legal y bajo la gravedad de juramento, prometiendo cumplir y defender la Constitución y Leyes de la República y servir fielmente los deberes de su cargo.
El posesionado cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 190 de 1995 y Decreto 2150 de 1995, y presento la Cédula de Ciudadanía No. de Bogotá.

Autoridad que Posesiona: CN (Grado) — PITTA VARGAS JAVIER ALBERTO (Post-firma, Apellidos y Nombres)

Posesionado: CN (Grado) — PARDO ZAPATA GUILLERMO (Post-firma, Apellidos y Nombres)

Saliente: CN (Grado) — VARGAS VARGAS ALEJANDRO (Post-firma, Apellidos y Nombres)

Persona quien suscribe el Juramento: CC (Grado) — PEÑA COLEY JACKELINE PAOLA (Post-firma, Apellidos y Nombres)

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

Ca568410229

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN NÚMERO - - - - 200 DEL 17 MAY 2017

Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 211 y 277 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998[1], 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 262 de 2000 y Decreto 2150 de 1995 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política, artículo 209, la función administrativa *"está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

La Constitución Política, en su artículo 211 prevé la delegación de funciones que puedan realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, la que según la Ley 489 de 1998, artículo 9, se podrá realizar a través de acto de delegación.

De acuerdo con la Ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se considera viable la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normativa y según las voces del artículo 12 de dicha preceptiva *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".*

El artículo 277 de la Constitución Política señala las funciones a cargo del Procurador General de la Nación, incluyendo las que determine la Ley, las cuales puede ejercer por sí o por medio de sus delegados.

La Ley 80 de 1992, artículo 12 establece que los *"jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"*, norma reiterada en el Decreto 2150 de 1995, artículo 37, en el que además se estipuló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los mismos.

El Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en el artículo 110, la facultad de contratación y ordenación del gasto a los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, facultad que puede delegarse en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

El Decreto Ley 262 de 2000, artículo 7, señala que el Procurador General cumple entre otras las siguientes funciones:

"30. Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Ministerio Público; 47. Ejercer la ordenación del gasto de la Procuraduría General de la Nación, con sujeción a las disposiciones consagradas en la ley orgánica del Presupuesto General de la Nación y a las normas reglamentarias; 49. Administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Procuraduría General. 50. Recibir, o autorizar a los procuradores territoriales para recibir donaciones o aceptar bienes en comodato para el cumplimiento de los fines de la Procuraduría General de la Nación; 52. Suscribir los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento de la entidad".

El parágrafo del artículo 7 citado con antelación, establece que el Procurador General de la Nación ejercerá directamente las funciones que otorga el artículo 278 de la Constitución Política y *"(...) las señaladas en el artículo 277 Constitucional y las demás atribuidas por el legislador podrá ejercerlas por sí, o delegarlas en cualquier servidor público o dependencia de la entidad (...)".*

[1] Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
Ca568410229
cadena. 26-08-25
1158496Oa59EYCAO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO - - - 200 **DEL** 17 MAY 2017

Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto

El Decreto Ley 262 de 2000, regula en el artículo 62, numerales 6 y 7, como funciones a cargo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, las siguientes: *"Reconocer a los servidores de la entidad vacaciones, licencias, comisiones de servicios y permisos para adelantar estudios cuando superen las dos horas diarias hábiles de trabajo, previo visto bueno del jefe inmediato"*, y *"Reconocer las prestaciones sociales, viáticos y gastos de viajes a los servidores de la entidad"*.

El ejercicio de la ordenación del gasto conlleva, entre otros aspectos, el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y otros emolumentos derivados de las relaciones legales y reglamentarias de la Procuraduría General de la Nación y sus servidores públicos. En tal sentido, si bien los numerales 6 y 7 en mención atribuyen a la Secretaría General la competencia para reconocer a los funcionarios de la Entidad las vacaciones y prestaciones sociales, se entiende que en tanto ello implica la ordenación del gasto, tal función queda circunscrita en la ordenación de gasto que se delegue en el funcionario que corresponda. De allí que las reclamaciones administrativas que sobre tales aspectos presenten trabajadores o extrabajadores de la Procuraduría General de la Nación, han de ser resueltas por la Secretaría General en única instancia.

En virtud de lo estipulado por la Ley 1150 de 2007, artículo 21, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Las Leyes 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* y 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, y sus decretos reglamentarios, introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, en relación con las modalidades de contratación, publicidad y selección objetiva, entre otros aspectos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", artículo 2.2.1.2.2.4.3, dispone: *"(...) Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien (...)"*.

El Procurador General de la Nación, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía que rigen el desarrollo de la función administrativa, ha considerado necesario delegar algunas de sus funciones en servidores públicos de la Entidad.

En razón a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, la ordenación del gasto en general y sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO: Se entiende que dentro de dicha delegación, se incluye la facultad para resolver en única instancia las reclamaciones administrativas sobre el reconocimiento y pago de los salarios, vacaciones, prestaciones sociales, bonificaciones y otros emolumentos derivados de las relaciones legales y reglamentarias de la Procuraduría General de la Nación y sus servidores públicos, así como el reconocimiento y pago de los viáticos o gastos de viaje de los comisionados a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, la suscripción de convenios, entre ellos, los de cooperación, memorandos, cartas y/o actas de entendimiento, de colaboración, interadministrativos, o cualquier otro negocio jurídico que reúna estas calidades, independientemente de la denominación que adopten.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca568410230

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO ----200 **DEL** 17 MAY 2017

Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, la firma de las actas de entrega de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales y de las escrituras públicas por medio de las cuales se protocolicen negocios jurídicos de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de la entidad, entendiendo por ellos compra, donación, entre otros y las que se refieran a la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Procuraduría.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, la suscripción de los comodatos y donaciones para el cumplimiento de los fines de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, la realización de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, incluyendo sus prórrogas, otrosí y modificaciones requeridas, liquidación, ejercicio de los poderes excepcionales, así como la imposición de sanciones, exigibilidad de las garantías y la resolución de los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: No obstante, el análisis de necesidades que se realice en el nivel central, los Coordinadores Administrativos de las Procuradurías Regionales, tendrán como función identificar las de cada una de las dependencias adscritas a la jurisdicción de la correspondiente Procuraduría Regional, enviadas al nivel central para su trámite, inclusión en el plan anual de adquisiciones de la Entidad y aprobación e integración del presupuesto de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en los Coordinadores Administrativos de las Procuradurías Regionales las funciones de almacenista en cada una de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El servidor público en quien se haya delegado funciones de ordenación del gasto mediante el presente acto administrativo, la deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 006 del 08 de enero de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente acto al Secretario General de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 17 MAY 2017

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Proyectó.- L. Paola Redondo Barraza; Julieta Riveros González; María Cristina Figueredo B.
Revisó.- Hugo Alejandro Sánchez.- Jefe Oficina Jurídica
Aprobó.- María Isabel Posada Corpas.- Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
Ca568410230
cadena. 26-08-25
115855A980a5AEYC

0153

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80135131

APELLIDOS ROMERO SUNDHEIM

NOMBRES GABRIEL JOSE



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1982
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

18-NOV-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500100-42088651-M-0080135131-20010517 0981801129A 01 098260094

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0153

Ca568410231

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FORMATO: ACTA DE POSESIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	5
		Fecha	27/10/2025
		Código	TH-F-157

ACTA DE POSESIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Artículos 3º numeral 9, 53 y 53ª adicionado con el artículo 8 de la Ley 2080 de 2021 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

Nº. # 1044

En la ciudad de Barranquilla (Atlántico), el día 31 de diciembre de 2025, ante el Procurador General de la Nación se presentó, a través del uso de tecnologías de la información, comunicaciones y/o medios electrónicos, el doctor **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.135.131 expedida en Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario General, Código 0SG Grado EB, ID del cargo 0049, de la Secretaría General, de conformidad con el nombramiento en encargo efectuado mediante Decreto N°.2678 del 31 de diciembre de 2025, hasta por seis (6) meses o hasta que se nombre y posesione su titular.

Previo a la posesión el Jefe de la División de Gestión Humana (C) verificó el cumplimiento de los requisitos del cargo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 263 de 2000 y el Manual de Requisitos, Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y se recibió, de quien toma posesión, la manifestación escrita de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Constitución Política o las Leyes

El nombrado, que se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C, prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer valer la Constitución Política, las Leyes y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6° de la Ley 190 de 1995.

La posesión surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Procurador General de la Nación

Posesionado

Proyectó Grupo Gestión de Personal

cadena. Nit. 830.059.546-0 26-08-25
11581EYCA669aOA5

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

0153

DECRETO No. 2678
(31 DIC 2025)

"Por medio del cual se encarga las funciones de un empleo a un servidor de la entidad"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 7[1] y 89 del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 89 del Decreto Ley 262 de 2000, establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de libre nombramiento y remoción para asumir las funciones de otro empleo, por ausencia temporal o definitiva de su titular. Cuando se trate de ausencia definitiva, el encargado podrá desempeñar las funciones del empleo que asuma mientras se nombra su titular teniendo derecho a la diferencia salarial respecto del empleo que desempeña en encargo, término que no podrá exceder de seis (6) meses.

Que la norma ibídem dispone que, al vencimiento del encargo, quien ejerce las funciones encargadas cesará automáticamente en su ejercicio y continuará con las propias del empleo del cual es titular.

Que, el empleo de secretario general, código 0SG, grado EB (ID. 0049), de la Secretaría General se encuentra vacante, situación por la cual es necesaria su provisión temporal mientras se nombra y posesiona su titular.

Que **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº 80.135.131, procurador delegado, código 0PD, grado EA (ID. 4368) de la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento, cumple los requisitos para ejercer el cargo de secretario general, código 0SG, grado EB (ID. 0049), de la Secretaría General, de conformidad con la verificación efectuada por el Grupo de Gestión de Personal – División de Gestión Humana.

Que en tal sentido es procedente encargar a **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM** en el mencionado empleo, por el término de seis (6) meses o hasta que se nombre y posesione su titular sin separarse de las funciones propias de su empleo titular.

Que, en mérito de lo expuesto, el Procurador General de la Nación,

[1] Modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca568410232

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

DECRETO No. 2678
(31 DIC 2025)

"Por medio del cual se encarga las funciones de un empleo a un servidor de la entidad"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR a **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80.135.131, para desempeñar las funciones de secretario general, código 0SG, grado EB (ID. 0049), de la Secretaría General, por el término de seis (6) meses o hasta que se nombre y posesione su titular.

PARÁGRAFO PRIMERO. El encargo conferido será sin separarse de las funciones propias del empleo del servidor encargado y no modifica su remuneración, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR esta decisión por intermedio del Grupo de Gestión de Personal – División de Gestión Humana a **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**; al Grupo de Gestión de la Información Laboral; al Grupo de Nómina, Afiliaciones y Pensiones; al Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, y a la Oficina de Selección y Carrera para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GREGORIO ELJACH PACHECO
Procurador General de la Nación

Revisó y aprobó: Diana Carolina Hayrath Guzmán – Coordinadora – Grupo de Gestión de Personal

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría JUAN GUILLERMO RIVERA LUNA
Ca568410232
cadena. NIT. 8909053940 26-08-25
115825AEYCAE69a0

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

0153

CONTRATO DE DONACIÓN N°. 212-2025 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **JULIÁN FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.306.890**, quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 0868 del 16 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 0407 del 18 de julio de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a la Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, de una parte, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA DONANTE**; y de la otra, el señor Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado, mediante Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 001-JOLAN del 16 de agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado mediante Resolución 4213 de 2023. Se recibe poder especial para suscribir contrato de donación y para realizar los demás trámites que de él derivan; quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL** con identificación **NIT 800.141.644-1**, de conformidad con el poder otorgado, quien en adelante se denominará **EL DONATARIO**, se celebra el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES 1).** Que la Procuraduría General de la Nación, en el marco del Estado Social de Derecho y de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, es un órgano de control autónomo e independiente, encargado de proteger los derechos humanos, promover la moralidad administrativa, defender el patrimonio público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, procurando que los bienes del Estado sean administrados con eficiencia, transparencia y responsabilidad. **2).** Que la Procuraduría General de la Nación, como cabeza del Ministerio Público, goza de autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y tiene como misión representar a la sociedad ante el Estado, garantizando la integridad de la administración pública y la defensa del interés general. En virtud de tales competencias, la entidad busca optimizar el uso y destinación de sus bienes fiscales, en cumplimiento de los fines constitucionales del Estado y de los principios de economía y eficacia administrativa. **3).** Que la Ley 80 de 1993, en sus artículos 3, 24 numeral 1, 25 y 32, establece que las entidades estatales podrán celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, incluyendo los contratos interadministrativos, reconociendo la contratación directa como una modalidad de selección válida y disponiendo que toda actuación contractual debe ceñirse a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia. **4).** Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4 literal c), dispone que los convenios y contratos interadministrativos celebrados entre entidades públicas pueden tramitarse por la modalidad de contratación directa, siempre que su objeto esté encaminado al cumplimiento de funciones propias o al desarrollo de actividades administrativas o misionales conjuntas. **5).** Que el Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes, reglamenta la contratación directa, precisando que esta modalidad requiere la elaboración de estudios previos o de conveniencia y oportunidad, en los que se analicen las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que justifiquen el negocio jurídico. Dichos estudios fueron elaborados por la Procuraduría General de la Nación, evidenciando la pertinencia, la utilidad pública y la conveniencia institucional de la transferencia gratuita del bien inmueble a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional. **6).** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.5.2.3.1, la donación de bienes fiscales entre entidades públicas constituye una forma de colaboración administrativa, siempre que esté sustentada en motivos de interés público, cuente con un avalúo comercial actualizado y se perfeccione mediante escritura pública debidamente registrada, instrumento público que debe contener la insinuación notarial, de conformidad con el Decreto 1712 de 1989. En cumplimiento de lo anterior, el inmueble objeto de la presente donación cuenta con un avalúo comercial expedido por la Oficina de Finca Raíz de la Armada Nacional en el mes de septiembre de 2025, por un valor de CUATRO

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410233

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CONTRATO DE DONACIÓN N°. 212-2025 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.

MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.168.092.800,00). **7).** Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96, desarrolla los principios de colaboración, coordinación y concurrencia entre entidades estatales, como fundamento jurídico para la celebración de convenios y contratos interadministrativos, los cuales buscan garantizar la articulación institucional, el aprovechamiento racional de los recursos públicos y la eficiencia en la gestión del Estado.**8).** Que la Resolución 128 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece lineamientos técnicos y operativos para la aplicación de las modalidades de selección, entre ellas la contratación directa y los convenios interadministrativos, definiendo las exigencias documentales y procedimentales para su adecuada estructuración y ejecución. **9).** Que el Código Civil Colombiano, en sus artículos 1443, 1444 y 1456, regula el contrato de donación, definiéndolo como el acto mediante el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra que la acepta, disponiendo que cuando recae sobre bienes inmuebles debe otorgarse por escritura pública, con observancia de los requisitos y solemnidades previstos en la ley. **10).** Que el inmueble objeto del presente contrato corresponde al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1945343, ubicado en la Carrera 65 No. 14-81 de Bogotá, D.C., propiedad de la Procuraduría General de la Nación, con un área total de 1.362,2 m^2 y un área construida de 746,46 m^2, destinado a uso institucional, cuya transferencia gratuita tiene como finalidad optimizar el uso de los activos estatales y atender una necesidad del servicio a cargo de la entidad donataria, conforme a su misión constitucional y legal. **11).** Que la Procuraduría General de la Nación, en virtud de las competencias señaladas y en observancia de los principios de eficiencia, legalidad, moralidad y colaboración interinstitucional, ha decidido transferir a título gratuito el citado inmueble al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la gestión pública, la racionalización del patrimonio estatal y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **12).** Que, en consecuencia, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Donación de Bien Inmueble, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos 1082 y 1068 de 2015, la Ley 489 de 1998, la Resolución 128 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, el Código Civil Colombiano y demás disposiciones concordantes, así como por las cláusulas que a continuación se estipulan: **I.** Que LA DONANTE, Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, manifestó su voluntad de transferir a título gratuito el dominio del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1945343,** ubicado en la Carrera 65 No. 14-81 de Bogotá, D.C., a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, con el propósito de optimizar el uso de los activos fiscales, promover la eficiencia en la gestión del patrimonio público y atender necesidades del servicio de la entidad donataria, en cumplimiento de los principios de colaboración y coordinación administrativa previstos en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998. La Procuraduría General de la Nación, en su calidad de entidad donante, declaró bajo la gravedad de juramento lo siguiente. Que el bien inmueble objeto de donación no se encuentra afectado a otro uso, ni sujeto a gravámenes, medidas cautelares, pleitos o limitaciones de dominio, y que la Procuraduría General de la Nación ostenta plena propiedad, posesión y administración sobre el mismo. **II.** Que el inmueble cuenta con **avalúo comercial actualizado por valor de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.168.092.800,00**), realizado por la Oficina de Finca Raíz de la Armada Nacional en el mes de septiembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.2.3.1 y ss. del Decreto 1068 de 2015, que regula la transferencia a título gratuito de bienes fiscales entre entidades públicas, disponiendo que toda transferencia gratuita de dominio debe fundarse en razones de interés público y sustentarse en avalúo comercial debidamente expedido. **III.** Que la transferencia se realiza a título gratuito, sin contraprestación económica o beneficio de ninguna naturaleza, en desarrollo de los fines estatales y en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia previstos en los artículos 3, 24 numeral 1, 25 y 32 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la contratación directa en los convenios y contratos interadministrativos celebrados entre entidades públicas. **IV.** Que no existe causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de las contempladas en la Constitución

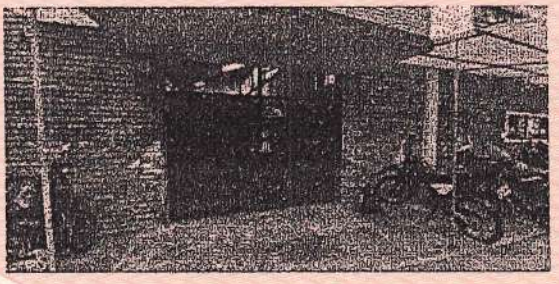
Ca568410233
cadena. Nit. 830059340 26-08-25
115830a5AEYCAT69

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

0153

CONTRATO DE DONACIÓN N°. 212-2025 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.

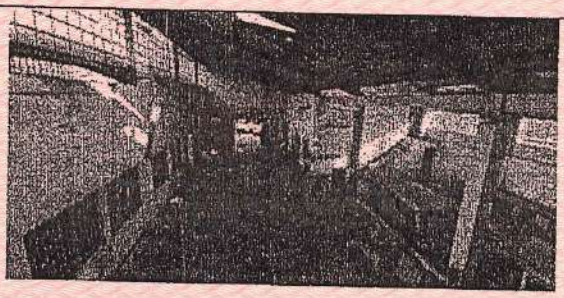
Política, la Ley 80 de 1993 (artículo 8°), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, ni en disposiciones concordantes que impidan la celebración del presente contrato interadministrativo de donación. Que los recursos administrados por la Procuraduría General de la Nación no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, y que la operación se enmarca en la legalidad y del régimen de administración del patrimonio público. **V.** Que la donación cuenta con el aval jurídico, técnico y patrimonial emitido por las dependencias competentes de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", y demás disposiciones internas aplicables. **13)** Que, en observancia de los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se verificó la capacidad jurídica, competencia funcional y naturaleza estatal de las partes intervinientes, concluyéndose que tanto la Procuraduría General de la Nación, como entidad donante, como el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, como entidad donataria, están legalmente facultadas para celebrar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1068 de 2015. **14)** Que, de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República, con código de verificación No. 79794602251027160843 del 27 de octubre de 2025, así como con el certificado No.285166284, emitido el 27 de noviembre de 2025 por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación, LA DONANTE no se encuentra reportada como responsable fiscal, ni registra sanciones, inhabilidades o incompatibilidades que limiten su capacidad para contratar con el Estado. **15)** Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, LA DONANTE se encuentra habilitada para contratar con el Estado, de conformidad con la verificación realizada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, donde no figura como infractor. De igual manera, la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, ratifica la inexistencia de antecedentes 12) Que, en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente contrato de donación que se regirá por Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombianas y las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA. OBJETO:** DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL, CON EL FIN DE ATENDER NECESIDADES DEL SERVICIO Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS ACTIVOS ESTATALES. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:** VER CONCEPTO TÉCNICO No: 01 del 06 de octubre de 2025, suscrito por la ARQ. NATALIA ANDREA HERNANDEZ GIRALDO, Profesional Grupo de Inmuebles y el ING. ÁLVARO ANTONIO BACCA GUZMÁN, Coordinador Grupo Inmuebles.

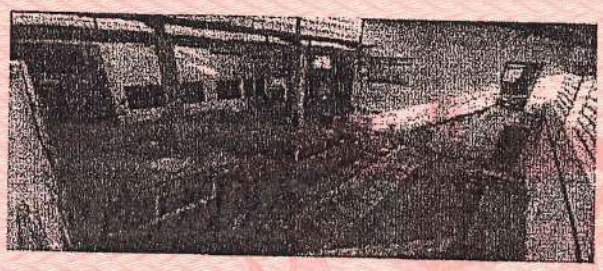
IMAGEN	DESCRIPCIÓN
Ver CONCEPTO TÉCNICO No: 01 del 06 de octubre de 2025. 	Nombre: Inmueble / Bodega Puente Aranda/ Carrera 65 No. 14 – 81 (Antes Carrera 64 No. 15-13) de la ciudad de Bogotá D.C. Procedencia: El Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional adquirió por transferencia de dominio de bienes fiscales, según Resolución 066 de fecha 10 de diciembre de 2013 por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, registrado el 14-01-2014. CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA adquirió por transacción a

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410234

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CONTRATO DE DONACIÓN N°. 212-2025 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.







título gratuito, según Resolución 5141 de fecha 14-09-2012 del Ministerio De Transporte, a: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, registrado el 17-04-2013. Este adquirió por acta de entrega de fecha 01-01-1900 del Ministerio de Obras Públicas a: la Nación, registrado el 16-08-1995; igualmente la Nación adquirió por venta (permuta) según Escritura Pública No. 4660 de fecha 06-09-1956 de la notaría 2 de Bogotá de la Universidad La Gran Colombia registrado el 27-10-1956.

Mediante Resolución No. 10265 del 24 de noviembre de 2014 proferida por el Ministerio se Defensa, se transfiere a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN una franja de terreno y sus anexidades, correspondiente al predio de mayor extensión del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-734085** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, identificada con Cédula Catastral No. 13-63A-9. (Anotación Nro. 1) y lo que dio lugar a la apertura del Folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1945343.**

TERCERA. VALOR DE LOS BIENES DONADOS: El valor total de la donación es **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($4.168.092.800,00)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. El valor fue estimado conforme el avalúo del bien inmueble. El bien objeto de donación se ingresará a los inventarios y contabilidad de la Entidad. Es de la esencia del contrato de donación ser de carácter gratuito. Por lo tanto, EL DONATARIO no cancelará valor alguno por concepto de la transferencia del dominio sobre el bien objeto de este contrato, por lo que no tiene afectación presupuestal para la Entidad. **CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, a partir de la firma del contrato, término dentro del cual se realizará la entrega del bien objeto de donación. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, D.C. **QUINTA. DESTINACIÓN:** Atender necesidades institucionales por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional de Colombia, entidad que recibe el bien de la Procuraduría General de la Nación a título gratuito, obligándose a destinarlo al cumplimiento de sus fines institucionales o misionales y abstenerse de enajenarlo o darle un uso diferente al previsto, bajo pena de que la Procuraduría pueda solicitar la reversión del bien. No obstante, el Donatario Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional quedará exonerado de la obligación de destinación y de la eventual reversión si el perecimiento del bien, o la imposibilidad de su uso, obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **SEXTA. DECLARACIONES Y SANEAMIENTO DEL DONANTE:** EL DONANTE

cadena. 26-08-25
1158496Oa5AEYCA9

garantiza que es el único propietario del inmueble descrito en el presente documento, y que la ha poseído de manera regular y pacífica, que se encuentra libre de embargos, pleitos pendientes y demandas civiles; que sobre las mismas no recae algún tipo de gravamen y mantendrá indemne AL DONATARIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la disputa del bien aquí donado. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)** Son obligaciones de la Procuraduría General de la Nación (en calidad de Donante) y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional de Colombia (en calidad de Donatario), las siguientes: **i.** Otorgar la Escritura Pública de Donación, en los términos acordados, y realizar las gestiones necesarias para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a efectos de perfeccionar y formalizar la transferencia del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de la donación. **ii.** La Procuraduría General de la Nación, como Donante, se obliga a entregar el bien inmueble a paz y salvo por todo concepto, incluyendo impuestos, contribuciones, tasas, servicios públicos, gravámenes, afectaciones, limitaciones al dominio o situaciones jurídicas que puedan comprometer o restringir la libre disposición del bien. **iii.** Efectuar la entrega material y jurídica del inmueble al Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional (Donatario) en la fecha y condiciones establecidas en el instrumento contractual, dejando constancia mediante acta de entrega suscrita por ambas partes. **iv** El Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional de Colombia en calidad de Donataria deberá asumir los gastos registrales que se generen con ocasión del otorgamiento e inscripción de la escritura pública de donación, teniendo en cuenta que se trata de un acto gratuito sin contraprestación económica. **v.** El Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, en calidad de Donatario, se obliga a recibir el inmueble donado, destinarlo al cumplimiento de fines institucionales o misionales relacionados con sus funciones constitucionales y legales, y abstenerse de enajenarlo o darle un uso distinto al previsto, salvo autorización expresa de la autoridad competente. **vi.** Las partes deberán cumplir las demás obligaciones derivadas del presente contrato y las que sean necesarias para asegurar el perfeccionamiento, ejecución y cierre del proceso de donación, en concordancia con la normativa vigente en materia de administración de bienes públicos y contratación estatal. **B)** Derechos de las partes: Son derechos de la Procuraduría General de la Nación (Donante) y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional de Colombia (Donatario), los siguientes: **i.** La Procuraduría General de la Nación (Donante) tiene derecho a que la donación se formalice mediante la correspondiente Escritura Pública debidamente registrada, con el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos aplicables. **ii.** La Procuraduría General de la Nación podrá verificar el cumplimiento del destino del bien donado, garantizando que este sea utilizado exclusivamente para los fines institucionales o misionales previstos en el acto de donación. **iii.** El Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional (Donatario) tiene derecho a recibir el inmueble en las condiciones pactadas, libre de gravámenes, limitaciones o afectaciones que impidan su uso, goce o disposición conforme al objeto del contrato. **iv.** Ambas partes tienen derecho a recibir información oportuna, clara y completa relacionada con el proceso de perfeccionamiento, entrega, registro y destinación del bien, así como a coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **v.** Las partes podrán suscribir actas, anexos o acuerdos complementarios que sean necesarios para aclarar, precisar o desarrollar aspectos operativos relacionados con la entrega, registro o destinación del inmueble, siempre que no alteren la naturaleza gratuita ni el objeto principal de la donación. **C)** Responsabilidades post-contractuales: Una vez perfeccionada la donación y realizada la entrega material del bien inmueble, las partes asumirán las siguientes responsabilidades: **I.** El Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional (Donatario) será responsable de la custodia, conservación, administración y mantenimiento del inmueble, así como de su utilización exclusiva para el cumplimiento de sus fines misionales. **II.** El Donatario deberá incluir el bien en su inventario de activos y efectuar los registros contables y patrimoniales correspondientes, conforme a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad Pública y las directrices de la Contaduría General de la Nación. **III.** La Procuraduría General de la Nación (Donante) deberá actualizar sus registros patrimoniales y efectuar la baja contable del bien donado, conforme a las disposiciones de la Resolución 743 de 2013 de la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes. **IV.** En caso de que la Armada Nacional no destine el bien al uso

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca568410235

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CONTRATO DE DONACIÓN N°. 212-2025 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.

institucional previsto o lo enajene sin autorización, la Procuraduría General de la Nación podrá requerir la reversión del bien o la restitución de su valor comercial actualizado, conforme a lo establecido en el acto de donación y en las normas que regulan la administración de bienes fiscales. v. Ambas entidades deberán conservar los documentos soporte del proceso de donación, registro, entrega y recepción del inmueble, para efectos de control fiscal, disciplinario o auditoría, conforme a lo dispuesto por los órganos de control competentes. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador(a) del Gasto, para ello. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes. **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL DONANTE** y **EL DONATARIO** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **PARÁGRAFO. SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por las partes de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **DÉCIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Entre EL DONATARIO y EL DONANTE no se generará vinculación laboral, administrativa, de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y SOLEMNIDAD**. El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes y genera la obligación irrevocable de transferir el dominio del bien descrito. Sin embargo, en atención a la naturaleza del objeto, la donación se entenderá perfeccionada y el título se constituirá mediante el otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente, incluida la insinuación notarial entre EL DONANTE y EL DONATARIO. La tradición del dominio a favor de EL DONATARIO se completará con la inscripción de dicha escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro competente, conforme a la ley." y será objeto de publicación en el sistema SECOP II una vez suscrito. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes.

LA DONANTE,	EL DONATARIO,
Firmado electrónicamente *Por aprobación en plataforma SECOP II* **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Secretaria General Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10702 Correo electrónico: grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co	*Firmado electrónicamente* *Por aprobación en plataforma SECOP II* CN Guillermo Pardo Zapata (apoderado) **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL** Carrera 65 No. 14-91 Bogotá D.C., Colombia Teléfono 3692000 ext 10630 Correo electrónico: guillermo.zapata@armada.mil.co

Proyectó: María Margarita Rueda Abraham – Asesora Grupo de Contratación.
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUAN GUILLERMO HERRERA CAMPO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Ca568410235
cadena: NR.8900390940 26-08-25
11585AA960a5AEYC

0153

VUR
ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 10/12/2025 **Hora:** 10:14 AM **No. Consulta:** 750619246

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-1945343 **Referencia Catastral:** 00621810280000000

Departamento: BOGOTA D C **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: BOGOTA, D.C. **Cédula Catastral:**

Vereda: BOGOTA D. C. **Nupre:** AAA0250JZWW

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 64 #15-13

Direcciones Anteriores:
KR 65 14 81 (DIRECCION CATASTRAL)

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 31/07/2015 **Tipo de Instrumento:** OFICIO

Fecha de Instrumento: 05/01/2015

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
50C-734085

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Ca568410236

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	

Complementaciones

QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES, SEGUN AUTO- RESOLUCION 066 DE FECHA 10-12-2013 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, REGISTRADO EL 14-01-2014; DE OTRA PARTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, ADQUIRIO POR TRANSACCION A TITULO GRATUITO,SEGUN RESOLUCION 5141 DE FECHA 14-09-2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, A: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, REGISTRADO EL 17-04-2013. ESTE ADQUIRIO POR ACTA DE ENTREGA DE FECHA 01-01-1900 DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS A: LA NACION, REGISTRADO EL 16-08-1995; IGUALMENTE LA NACION ADQUIRIO POR VENTA (PERMUTA) SEGUN ESCRITURA 4660 DE FECHA 06-09-1956 DE LA NOTARIA 2A DE BOGOTA DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA REGISTRADO EL 27-10-1956. (MATRICULA INMOBILIARIA 050C-734085)

Cabidad y Linderos

FRANJA DE TERRENO CON CABIDA SUPERFICIARIA DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.352,94 M2) DESCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO NO. 1 CON COORDENADAS 1.004.424,42 MN, 996.003,36ME EN UNA DISTANCA DE 36.20 METROS HASTA EL PUNTO NO. 1A CON COORDENADAS DE 1.004.451,65 MN, 995,027,21 ME, LINDANDO CON LA CARRERA 65; DEL PUNTO NO. 1A EN UNA DISTANCIA DE 5.97 METROS HASTA EL PUNTO NO. 1B CON COORDENADAS 1.004.455,60 MN, 996,022,73 ME LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO 1B EN UNA DISTANCIA DE 3,19 METROS HASTA EL PUNTO N 1C CON COORDENADAS 1.004.458.00 MN, 996.024,83 ME, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO N 1C, CON UNA DISTANCIA DE 24,60 METROS HASTA EL PUNTO NO. 1D CON COORDENADAS 1.004,474.21 MN, 996.006.32 ME, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL ; DESDE EL PUNTO N 1D EN UNA DISTANCIA DE 6.69 METROS HASTA EL PUNTO NO.1E CON COORDENADAS 1.004.469.19 MN, 996,001,90 ME, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO NO. 1E EN UNA DISTANCIA DE 5.09 METROS HASTA EL PUNTO NO. 1F CON COORDENADAS 1.004.472.54 MN, 995.998,07 ME,, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO NO.1F EN UNA DISTANCIA DE 32.72 METROS HASTA EL PUNTO 1G CON COORDENADAS 1.004.447,93 MN, 995.976,52 ME, LINDANDO CON TERRENOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL; DESDE EL PUNTO NO. 1G EN UNA DISTANCIA DE 35.68 METROS HASTA EL PUNTO NO.1 CERRANDO, LINDANDO CON ANTIGUO LOTE A-1.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

cadena. NR.890903940 26-08-25
11581EYCAC69a0A5

0153

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		03/11/2016	2016-50C-3-21922	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Ca568410237

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 10/12/2025
Hora: 10:14 AM
No. Consulta: 750619679
No. Matricula Inmobiliaria: 50C-1945343
Referencia Catastral: 00621810280000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 13
JUAN GUILLERMO HERRERA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca568410237

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-2015 Radicación: 2015-50C-6-4990
Doc: OFICIO 4140001151 DEL 2015-01-05 00:00:00 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL L DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0172 TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
A: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION X

cadena. Nit. 860.530.340 26-08-25

115825AEYCAY69a0

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 6 de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 6 de Bogotá D.C.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca568410238

Eric Tremolada Álvarez
Notario

NOTARÍA SEXTA (6ª)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 70 A Nº 11-28 / **Teléfono**: 6015734772 / **Cel**: 3209503143
E-mails: sextabogota@supernotariado.gov.co
informacion.notaria6@gmail.com
www.notariasextabogota.com.co

ES FIEL Y SEGUNDA (02) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DE FECHA DOS (02) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

TOMADO DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE EN CUARENTA Y CUATRO (44) HOJAS ÚTILES DE PAPEL AUTORIZADO. (DECRETO 960/70 ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70) CON DESTINO: AL INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2.026).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 6 de Bogotá D.C.

JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
NOTARIO SEXTO (6)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

Elaboró: ANGIE P.

Ca568410238
26-08-25
cadena.
11683Oa5AEYCA389

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 6 de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 6 de Bogotá D.C.